



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1684

Bogotá, D. C., miércoles, 29 de noviembre de 2023

EDICIÓN DE 38 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 20 DE 2023

(NOVIEMBRE 14)

LEGISLATURA 2023 - 2024

En Bogotá, D. C., el día martes 14 de noviembre de 2023, siendo las 10:03 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “**Roberto Camacho Weverberg**”, previa citación presidida la Sesión por el honorable Presidente Óscar Hernán Sánchez León.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora *Amparo Yaneth Calderón Perdomo*, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Muy buenos días compañeros y compañeras, a los amigos que están en las gradas. Sírvase llamar a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Siendo las 10:03 de la mañana, procedo con el llamado a lista.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Becerra Yáñez Gabriel
Cadavid Márquez Hernán Darío
Correal Rubiano Piedad
Cortés Dueñas Juan Manuel
García Soto Ana Paola

Gómez González Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Juvinao Clavijo Catherine
Landínez Suárez Heráclito
Mosquera Torres James Hermenegildo
Racero Mayorca David Ricardo
Sánchez Arango Duvalier
Sánchez León Óscar Hernán
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Triana Quintero Julio César
Uribe Muñoz Alirio
Uscátegui Pastrana José Jaime
Wills Ospina Juan Carlos

Con Excusa los honorables Representantes:

Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Castillo Advíncula Orlando
Pérez Altamiranda Gersel Luis
Quintero Amaya Diógenes
Quintero Ovalle Carlos Felipe
Rueda Caballero Álvaro Leonel

Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado Quórum Decisorio. Así que usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Torres Marelén
 Cotes Martínez Karyme Adrana
 Díaz Matéus Luis Eduardo
 Lozada Vargas Juan Carlos
 Méndez Hernández Jorge
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Osorio Marín Santiago
 Peñuela Calvache Juan Daniel
 Polo Polo Miguel Abraham
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni

Presidente:

Se abre la sesión, léase el Orden del Día.

Secretaria:

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2023-2024
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Martes 14 de noviembre de 2023

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

- 1. Proyecto de Ley Estatutaria número 040 de 2023 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.**

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 973 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1137 de 2023

Subcomisión: *Hernán Darío Cadavid Márquez* (Coordinador), *Juan Carlos Wills Ospina*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Piedad Correal Rubiano* y *Gersel Luis Pérez Altamiranda*.

Informe de Subcomisión: ***Gaceta del Congreso*** número 1398 de 2023.

- 2. Proyecto de Estatutaria número 125 de 2023 Cámara, por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0.**

Autor: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1144 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1411 de 2023

- 3. Proyecto de Ley Estatutaria número 212 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea el sistema general para la atención integral y protección a personas con trastorno del neurodesarrollo y en condiciones similares y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Representantes *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *John Édgar Pérez Rojas*, *Lina María Garrido Martín*, *Betsy Judith Pérez Arango*, *Hernando González*, *Javier Alexánder Sánchez Reyes*, *Gersel Luis Pérez Altamiranda*, *Óscar Darío Pérez Pineda*, *Julio César Triana Quintero*, *Andrés Eduardo Forero Molina*, *Álvaro Leonel Rueda Caballero*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

Ponente: Honorable Representante *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1295 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1518 de 2023

- 4. Proyecto de Ley Estatutaria número 243 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.**

Autores: Honorable Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Marelén Castillo Torres*, *Carlos Edward Osorio Aguiar*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Óscar Leonardo Villamizar Meneses*, *Hugo Danilo Lozano Pimiento*, *Juan Felipe Corzo Álvarez*, *Andrés Eduardo Forero Molina*, *Juan Fernando Espinal Ramírez*, *Yulieth Andrea Sánchez Carreño*, *Edinson Vladimir Olaya Mancipe*, *John Jairo Berrío López*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *Erika Tatiana Sánchez Pinto*, *Óscar Darío Pérez Pineda*.

Ponente: Honorable Representante *Marelén Castillo Torres*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1346 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1490 de 2023

5. Proyecto de Ley número 052 de 2023 Cámara, por medio del cual se incorpora en el Ordenamiento Jurídico Colombiano la violencia vicaria, se modifica la Ley 1257 de 2008 y la Ley 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luz María Múnera, Lina María Garrido, Alfredo Mondragón Garzón, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Alirio Uribe Muñoz, Astrid Sánchez Montes, Luvi Katherine Miranda, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño, Daniel Carvalho Mejía, Pedro José Suárez, María Fernanda Carrascal, Juan Carlos Lozada, Ermes Evelio Pete, Agmeth José Escaf, Julia Miranda Londoño*; honorables Senadores *Jahel Quiroga Carrillo, Griselda Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel*.

Ponente: Honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 973 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1231 de 2023.

6. Proyecto de Ley número 191 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial.

Autores: Honorables Representantes *María del Mar Pizarro García, Olga Lucía Velásquez Nieto, Susana Gómez Castaño, Armando Antonio Zabarain D Arce, Edrick Adrián Velasco Burbano, Eduard Giovanni Hidalgo, Gilma Díaz Arias, Heráclito Landínez Suárez, María Fernanda Carrascal Rojas, Jorge Eliécer Salazar López, Christian Munir Garces Aljure, Etna Tamara Argote Calderón*.

Ponente: Honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1265 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1345 de 2023.

7. Proyecto de Ley número 147 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones acumulado con el Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas*; el honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán* ///PL. 147-23/// Honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Germán*

Rogelio Rozo Anís, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Flora Perdomo Andrade, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Olga Beatriz González Correa, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Luis David Suárez Chadid.

Ponente: Honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas*

Proyectos Publicados: **Gacetas del Congreso** números 1191 de 2023 y 1264 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1332 de 2023.

8. Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara, por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Karen Juliana López Salazar, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, John Jairo González Agudelo, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Vargas Soler* ///PL. 155-23C/// Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María Fernanda Cabal Molina, Iván Leonidas Name Vásquez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Esteban Quintero Cardona, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ana Paola Agudelo García, Germán Alcides Blanco Álvarez, Laura Esther Fortich Sánchez, Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*.

Proyectos Publicados: **Gacetas del Congreso** números 1193 de 2023 y 1262 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1334 de 2023.

9. Proyecto de Ley número 005 de 2023 Cámara, por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Pedro José Suárez Vacca, Erick Adrián Velasco Burbano, Santiago Osorio Marín, Andrés David Calle Aguas, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Olga Beatriz González Correa, Álvaro Leonel Rueda Caballero*;

honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Edwing Fabián Díaz Plata.*

Ponente: Honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 929 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1465 de 2023.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

El Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente, hay una modificación, si usted permite la leo.

Presidente:

Adelante Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente:

Proposición:

Modificación del Orden del Día. De manera respetuosa solicito a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se modifique el Orden del Día para que el punto 4. Lo que propongan los honorables Representantes pase a ser el punto 2 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de representantes para el martes 14 de noviembre de 2023. Esta suscrita por *Juan Sebastián Gómez.*

Presidente, lo que esta proponiendo el doctor Juan Sebastián es que el Orden del Día el punto 4 que es el que trata de proposiciones, lo que propongan los honorables Representantes, sea discutido como segundo punto del Orden del Día.

Presidente:

En consideración el Orden del Día con la modificación propuesta por el Representante Juan Sebastián, de que el número 4 pase de 2 para aprobar una proposición. Sigue en discusión el Orden del Día, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿aprueban el Orden del Día?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Presidente en ese orden de ideas, el siguiente punto sería: Lo que propongan los honorables Representantes, y en la Secretaría solo hay esta proposición que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Solicitamos a esta Comisión se apruebe y ponga en la agenda la realización de una Audiencia Pública alrededor del **Proyecto de Ley Estatutaria número 270 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen garantías al derecho fundamental a la protesta social y la manifestación pública y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 275 de 2023 Cámara, por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política.**

Presidente:

Compañeros si no hacemos silencio, nos vamos a ver en la necesidad de que los asistentes no estén en el recinto de la comisión, les pedimos el mayor respeto a los compañeros, que están haciendo uso de la palabra, de lo contrario va a ser muy difícil poder avanzar con la agenda que es bastante, bastante nutrida y es de iniciativa parlamentaria en un 95%. Entonces compañeros, yo si les pido el mayor silencio para que podamos avanzar, igual a los amigos que se encuentran en las barras, de lo contrario nos vemos en la necesidad de desalojarlos. Adelante Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, termino de leer la proposición honorables Representantes:

Proposición:

Ordénesse por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes de la República, transmisión en directo por el Canal del Congreso y la Señal Institucional. Está suscrita por *Juan Sebastián Gómez.*

Esta es una proposición de audiencia pública a dos proyectos de ley estatutaria que tienen que ver con la protesta social, Presidente puede usted poner en consideración.

Presidente:

En consideración la proposición leída por la Secretaria, sigue en consideración. Tiene el uso de la palabra el doctor Felipe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:

Gracias señor Presidente, mire es que me gustaría suscribir también la proposición, porque hay uno de los dos proyectos que me interesa mucho a mí, entonces si con la venia del Representante puedo adherirme a la proposición. Gracias.

Presidente:

Con gusto y con mucha disponibilidad, cierto doctor Juan Sebastián. Sigue en discusión la proposición, anuncio que se va a cerrar, ¿se aprueba la proposición leída por la Secretaría?

Secretaria:

Sí la aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

El siguiente Presidente es Discusión y votación de proyectos en Primer Debate:

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 040 de 2023 Cámara, *por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.*

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Ponente: Honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 973 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1137 de 2023.

Subcomisión: *Hernán Darío Cadavid Márquez (Coordinador), Juan Carlos Wills Ospina, Pedro José Suárez Vacca, Piedad Correal Rubiano y Gersel Luis Pérez Altamiranda.*

Informe de Subcomisión: ***Gaceta del Congreso*** número 1398 de 2023.

Presidente y honorables Representantes, el trámite de este proyecto fue el siguiente: ya estuvo en el Orden del Día, se nombró una subcomisión porque toda vez que el proyecto solo tenía un único ponente y había varias proposiciones, usted señor Presidente y la Mesa, designó a los Representantes *Hernán Darío Cadavid* (Coordinador), *Juan Carlos Wills Ospina, Pedro José Suárez Vacca, Piedad Correal Rubiano y Gersel Pérez Altamiranda*, este Informe de Subcomisión fue presentado en la Comisión Primera y debido y –como lo ordena el reglamento– publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1398 de 2023. Este es el informe que debe dar la Secretaría señor Presidente, ya con el debido informe recibido, publicado en la Comisión Primera.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el coordinador ponente, el doctor Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Gracias Presidente por su amabilidad y la fijación en el Orden del Día de este proyecto, que en nuestra

opinión es importante. Yo me voy a tomar escaso minuto, para volver al contexto Representante Triana de ¿qué es lo que estamos proponiendo y buscando? ¿cuál es el objeto, la intención de este proyecto de ley? Estamos buscando hacer una precisión, una modificación con carácter de precisión del instrumento jurídico revocatorias de mandato como mecanismo de participación popular, en la medida que las experiencias han ido indicando, que este instrumento tiene toda suerte de vacíos jurídicos y de imprecisiones en la reglamentación y al ser un procedimiento de tantísima sensibilidad política, porque en muchos lugares del país se ha convertido –digamos de manera equivocada– en una persecución política, pero en otros se tiene buena intención pero no la precisión del instrumento, hemos querido venir al Congreso de la República con este proyecto, para brindar seguridad jurídica en ese aspecto particular.

Es así que lo presentamos desde el semestre anterior pero... por trámite se agotó y lo hemos vuelto a presentar. ¿Qué efecto ha tenido este proyecto en la Comisión Primera? Uno, creo que he visto un gran interés de los compañeros, también muchos con inquietud, pero en el buen sentido y lo que quiero rescatar de este ejercicio –profesor Suárez–, es que aun cuando hay –o existieron– alguna serie de dudas las hemos ido esclareciendo y ha habido una gran participación de todas las bancadas por el mejoramiento de este texto, es así que en esta comisión se concluyó la conformación de una subcomisión que corrigiera ese tipo de inquietudes que existían, que eliminara los aspectos que parecían inconvenientes, que para el Segundo Debate hemos asumido el compromiso público, –especialmente con usted profesor Suárez–, de la eliminación de unos artículos que parecían problemáticos y agradezco mucho, por ejemplo desde las primeras de cambio... como se dice, la proactividad de la Representante Piedad Correal, en el interés de corregir este proyecto y tantos otros más.

Entonces señor Presidente, yo voy a pasar muy rápidamente mencionando que en esta comisión o en esta subcomisión integrada por el Representante Juan Carlos Wills, por el Representante Pedro José Suárez Vacca, por la Representante Piedad Correal y por el Representante Gersel, hemos concluido una precisión en este articulado. Primero hay que decir, que a lo largo de la discusión de este proyecto se han recibido en total setenta y siete (77) proposiciones –Representante Triana–, para la subcomisión se recibieron treinta y siete (37) y, de esas treinta y siete (37), logramos adaptar –manteniendo el espíritu y la coherencia del proyecto– veintidós (22) de ellas, o sea que –yo creo que– allí hay un propósito que nos permite avanzar en eso. Hay que decir, voy a referirme directamente no a las avaladas sino a las acogidas –como dice el Representante Tamayo–, eso del aval no tenemos nosotros esa condición o esa prerrogativa; primero, hay algunas proposiciones que no se acogieron, la del artículo 3° –Representante Tamayo–, era poco buscando una redacción y unos

verbos, pero definimos –digamos– no acogerla y someterla para la discusión del Segundo Debate. Julio César Triana –Representante– sobre el origen y la motivación, esa incorporación ha quedado acogida.

Voy a pasar muy rápido, sobre el artículo 5° Juan Sebastián Gómez, no fue incluida, pero adelante vamos a incluir otras más de él, por ejemplo... la sexta –Juan Sebastián Representante muchas gracias–, sobre los requisitos de inscripción. Sobre el artículo 9° Jorge Méndez, sobre los términos frente a la inscripción, la precisión de término de ocho días se suspende para la presentación de la subsanación, está acogida Representante Méndez. Para el Representante Tamayo en el artículo 9° frente al término de inscripción, hace una incorporación de la redacción que la hace mucho más técnica haciendo la precisión sobre días hábiles, para que no haya esa discusión sobre qué tipo de días es aunque la regla indique cuál debería ser, preferimos hacerlo. Sobre el Representante David Racero, artículo 10 –doctor Racero–, pasamos en el término para la inscripción de 12 meses a 18, –yo creo que ahí hay una coincidencia además con Karyme y varios–, eso tiene todo el sentido, el Partido Liberal así lo había expresado, queda incorporado y mejorado por supuesto.

Karyme Cotes artículo 12, precisamente en regla o en lineamiento con la aprobación del Código Electoral mantenemos esa regla, corregimos y hacemos coherente esa normativa electoral. El artículo 10 –Representante Triana–, sobre el Plan de Desarrollo, se deja como constancia, estamos de acuerdo, eso no excluye que la podamos seguir discutiendo en los próximos debates. Méndez artículo 10... avalado, su proposición –¿está Méndez? No–, pero le contamos que quedó avalado también señor Gobernador, acogida, de acuerdo. Término para la inscripción Tamayo, acogida. artículo 11 Julio César Triana, acogida. Audiencia Pública la precisión del Consejo Nacional Electoral, que fue una de las conversaciones que tuvimos aquí Cathy Juvinao, que no tenía sentido darle esa prerrogativa a la Registraduría, queda corregida y queda coherente. artículo 11 –Juan Sebastián–, sobre la no asistencia del mandatario o su delegado no imposibilitará la realización de dicha audiencia, Juan Sebastián Gómez artículo 11, está acogida.

Sobre el artículo 12 también de Juan Sebastián, Representante, acto de apertura, parcialmente acogida, algunos temas nos ayudan a mejorarla, insisto eso no excluye que podamos seguir preservando este mecanismo para darle ese instrumento a la ciudadanía como corresponde. Sobre el artículo 14 –Representante Luis Alberto Albán–, está acogida sobre la cantidad de apoyos a recolectar, gracias por el aporte en la conformación del texto. Aquí hay un tema muy importante profesor Suárez Vacca, en el informe no aparece como acogida, pero el compromiso público es que para la Ponencia de Segundo Debate queda eliminado el artículo de deber de pasividad, si bien

había una intención de equilibrar esas cargas entre la administración y los comités, es cierto después de escucharlos a ustedes que en la práctica esto puede convertirse en un tema complejo, entonces aparece profesor, pero va a quedar eliminado para el Segundo Debate –¿de acuerdo? Muchas gracias a usted–. En ese mismo sentido Luis Alberto Albán, tenía una consideración sobre el deber de pasividad, quedará eliminado.

Artículo 17 –Representante Alirio–, no, está no fue acogida, la que nos presentó el Representante Alirio artículo 17. Voy al 18, fijación de los topes en las campañas de recolección de apoyos ciudadanos –profesor Suárez Vacca– acogida. Representante Alirio, lo que he manifestado en estos minutos, que no haya sido acogida en este momento no implica que no podamos seguirle dando el debate, pero ojalá poder avanzar en Primer Debate este instrumento, que nos permita tener esa certeza y poder llegar al Segundo Debate y que no nos vaya a fracasar. Pedro Suárez Vacca, acogida artículo 19. La entrega de los formularios y estados contables a la Registraduría, está verificado. Cathy Juvinao, Cathy artículo 22 verificación de estados contables, la misma modificación no Registraduría sí Consejo Nacional Electoral y queda corregido el temor consentido además que se había presentado.

Vamos a ir terminando señora Secretaria, artículo 29 Pedro Suárez Vacca, decreto de convocatoria, hacemos la precisión sobre la expresión certamen electoral. Pedro Suárez Vacca artículo 34, límites de la financiación de las campañas, son expresiones que hacen más técnico el texto, pasamos de decir dinero a decir recursos. Juan Sebastián artículo 35 remoción del cargo, se hace la incorporación de ese Inciso final. Jorge Méndez, elección del sucesor queda estipulado como lo ha dispuesto, acogida en el artículo 36. Alirio Uribe, Representante del control judicial, agrega la expresión “o de oficio” al final artículo 37, está acogida. Y de la Representante Piedad Correal las derogatorias, que era muy importante Representante Piedad, para que no fuéramos a cometer una imprecisión técnica en la precisión de este instrumento, ha quedado acogida manifestando que toda modificación que surta de este trámite es expresamente dirigida al artículo o al instrumento de revocatorias de mandato, no a ningún otro instrumento de participación ciudadana para que no vaya a haber lugar a la confusión.

Representante Alirio Uribe, es acogida también en el mismo sentido de hacer esa corrección técnica y es derogar todas aquellas disposiciones que fueran contrarias a la presente ley, en particular a los artículos que ahí menciona, 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015. Insisto Secretaria y señor Presidente, para ir terminando, si podemos hacer una precisión, hay unos artículos aquí entonces que no tienen proposiciones que procederíamos a votar, nos corrige la señora Secretaria y el señor Presidente, procederíamos a votar los artículos que no tienen proposición y luego procederíamos a votar el informe tal cual como ha sido presentado, con la

aceptación, revisión y suscripción de los ponentes que están acompañando y que leí al inicio de la intervención. ¿Si es así señor Presidente? Por eso, los que no tienen proposición vamos a votarlos y luego votamos los que están en el informe. Gracias Presidente y a los compañeros, sé Representante Juan Carlos Wills que hubo algún grado de escepticismo, usted también pidió la eliminación de un artículo de principios que queda excluido del texto y vamos precisando y mejorando este instrumento que yo sé que va a ayudar.

Presidente, yo simplemente quiero decir lo del debate anterior, desde el surgimiento de este instrumento a la fecha, más de ciento treinta comités inscriptores que no han podido, ni pudieron avanzar en este propósito de las revocatorias. ¿Qué queremos? Que no sea un instrumento ni de persecución política, pero tampoco sea un instrumento que sea vulnerado por mandatarios de turno, por eso lo que queremos aquí es equilibrar cargas y hacer un planteamiento de un proyecto de ley, de una ley que garantice una participación democrática seria y aquí nada de desequilibrios ideológicos, si debo decir que no puede volver a suceder casos como los que se presentaron en la ciudad de Medellín, dónde cada vacío y precisión o interpretación, fue atendida contra los comités de revocatoria no sobre la administración. Gracias Presidente y Secretaria.

Presidente:

A usted doctor Hernán Darío Cadavid. Tiene el uso de la palabra el doctor Julio César Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Vea Presidente no, dos comentarios muy breves, lo que dice Albán es cierto, presenté no cincuenta si no un poco menos de proposiciones, pero yo quiero simplemente hacer dos comentarios, el primero de ellos es que me declaro de verdad en lo personal e invito a la comisión, muchas veces se ha tramitado este proyecto por acá Juan, usted recordará algunas veces con tendencia al fracaso, hemos tenido un problema en Colombia con este mecanismo de participación ciudadana, desde su creación por un lado ha sido utilizado como una herramienta de venganza, o política de venganza de quienes pierden una elección, pero por otro lado también los promotores terminan en una especie de dilatación, de entrapamiento llámese como quiera en su trámite, sea en las Registradurías, sea en las entidades, sea en la autoridad electoral... este proyecto cubre esos dos aspectos.

Y yo quiero decirles a todos algo, después de una larga discusión con el doctor Cadavid, pero amenas como todas las discusiones del Centro hacia la Derecha, logramos entender que incluir el mecanismo de que se debe establecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo, realmente se convierte en una verdadera herramienta de medición, porque hoy la norma lo que dice es que cualquier ciudadano que declare insatisfacción ciudadana promueve la revocatoria,

yo creo que hay que incluir estos elementos le da un blindaje y vuelve seria esta herramienta y vuelve serio este mecanismo de participación ciudadana. Muy a pesar del doctor Albán que me dijo que no hablara, que ya me habían aceptado todas las proposiciones que no hablara tanto, quería hacer ese comentario para decir que creo que es un gran avance, que esta Comisión tramite este Proyecto y a la Subcomisión creada mil gracias por la paciencia y la generosidad y a usted también doctor Albán.

Presidente:

Mil gracias doctor Triana. Tiene el uso de la palabra el doctor Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias Presidente. Doctor Cadavid, este tema que usted plantea aquí ha sido del mayor interés legislativo para quién le habla, ojalá me pueda escuchar, –voy a esperar para que escuche el doctor Cadavid un segundo– y es que, una de las razones por las cuales está comisión y este Congreso de la República sacó adelante la Segunda Vuelta en la Elección del Alcalde Mayor de Bogotá tenía que ver, –que es de mi autoría por supuesto con el doctor José Daniel López–, tenía que ver justamente con que si hay una ciudad que más que las otras, –muchas lo han sufrido, pero tal vez ninguna como Bogotá–, ha tenido que sufrir la revocatoria del mandato como una forma sistemática de oposición ha sido Bogotá, antes de que en Bogotá los alcaldes cumplieran siquiera el primer año de Gobierno a Gustavo Petro lo quisieron revocar, a Enrique Peñalosa lo querían revocar, a múltiples de los alcaldes de nuestra ciudad les ha tocado durante prácticamente en los primeros dos años de Gobierno, enfrentarse de manera permanente a la revocatoria del mandato.

Y aquí por supuesto que había unos tintes de política, que eran yo creo imposibles de obviar, en todos los casos y nosotros creíamos que justamente alcaldes de Bogotá que se elegían con el 30% de los votos de los ciudadanos, como sucedió con Claudia López, como sucedió con Enrique Peñalosa, como sucedió con Gustavo Petro, como había sucedido antes con otros alcaldes de la ciudad, lo que fomentaba era que un 70% de la ciudad que no había votado por el alcalde finalmente electo, pues recurría a este tipo de mecanismos de participación ciudadana, para hacerle frente al opositor y al rival y nosotros creíamos que eso era una forma inadecuada de utilizar si se quiere, la revocatoria del mandato. Y por eso sacamos adelante una fórmula, que permitiera una mayor legitimidad política del gobernante, para tratar justamente de tener un consenso alrededor de quien ocupara el Palacio Liévano y de esa manera, evitarnos las revocatorias permanentes a las cuales estaba confrontada la ciudad de manera casi que sistemática.

Por eso le pongo este ejemplo solamente de por qué tengo tanto interés, aunque hay otro y es que prácticamente, todo lo que está en la Constitución

y en la Ley en términos del voto programático, que es la raíz fundamental del mecanismo de la revocatoria, sin voto programático, sin que haya un elector que vaya y vote por una promesa de campaña que después se puede ver defraudada, no tiene sentido la revocatoria y hace usted bien doctor Cadavid, justamente en cuidar ese mecanismo. Si existe la posibilidad de la revocatoria del mandato, es porque al elector se le hicieron unas promesas con un Programa de Gobierno que fue radicado con la candidatura de un alcalde o un gobernador... el autor de eso es mi padre, fue mi padre quien se inventó el voto programático en la Constitución del 91 querido Julio César, a quien además aquí de manera impune, vergonzosa, impresentable, acusó de corrupto el señor Polo Polo el otro día en la Plenaria, mucho más ha hecho mi padre por este país de lo que ha podido hacer la curul de ese señor en este Congreso de la República.

Además también Carolina, usted lo sabe, es el autor de la Ley primera de 1992 que creó las Juntas Administradoras Locales en esta ciudad, es que prácticamente todo el régimen de esta ciudad tanto en la Constitución como en la Ley, fue ideado por mi padre y por Jaime Castro a principios de los años 90, yo no voy a entrar aquí en más controversias con respecto a esa tontería, a esas tonterías que dijo aquí el doctor Polo Polo, porque mi padre después de siete procesos penales por el mismo hecho, cosa temeraria, creo que nadie se ha enfrentado a una cosa de ese estilo, no tiene ninguna condena penal hoy y por lo tanto, le aplica lo mismo que ha dicho el Presidente de la República y es la Convención Americana y justamente por eso, ha sido escogida por la CIDH, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el caso de mi padre y estará en audiencias la próxima semana en Washington D. C., justamente porque sin condena penal le decretaron la muerte política, pero ese es otro asunto.

Para decirle doctor Cadavid, que por eso yo tengo uno de los mayores intereses en cuidar este mecanismo, porque ese mecanismo fue inventado por una persona por supuesto a la que yo quiero y admiro, y me preocupa a mí después de haber visto tantas revocatorias en esta ciudad, me preocupa a mí una de las medidas del artículo 16 que está en el numeral primero y es que usted vuelva un sujeto absolutamente pasivo en todos los sentidos al alcalde, si usted elimina eso usted cuenta con mi voto, porque es que uno tener que ver a Gustavo Petro atacado por el 30% de Derecha de esta ciudad, sin poder decir una sola palabra para defender su Programa de Gobierno y su ejecución de sus promesas, pero ver también entonces a Enrique Peñalosa con las manos atadas mientras los contradictores políticos lo acusan de no haber cumplido el Programa de Gobierno y que los dos tengan que estar en el pleno silencio, cuando esta es una medida que por supuesto ataca directamente a la política.

Luego los alcaldes, tienen que tener la posibilidad de defender su ejecutoria, de defender su Programa de Gobierno y de defender su implementación, de otra manera, pues eso es como que a usted lo amarren allá, le pongan una mordaza y todo el mundo le tire y usted no pueda ni siquiera decir bueno pero es que un momentico, es que aquí este señor no tiene razón, aquí se equivoca, no, sí este es un ejercicio democrático lo tiene que ser para quienes propone la revocatoria, pero también para la administración que se defiende de la revocatoria. Por eso doctor Cadavid, esa medida a mí sí me preocupa enormemente y si usted la elimina, entonces cuenta plenamente con mi voto. Gracias.

Presidente:

Gracias doctor Juan Carlos. Tiene el uso de la palabra la doctora Piedad Correal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. En ese mismo sentido iba a hacer la intervención, de verdad que yo quiero felicitar al doctor Cadavid, a mí me parece que ha sido ampliamente democrático, porque una cosa era el proyecto de ley cuando se presentó inicialmente y otra cosa es ahora, donde ha contado con toda la participación como dice él de las bancadas y obviamente de todos los honorables Representantes, que han nutrido y que a través de esta Comisión Accidental pues se han avalado todo esta serie de proposiciones, unas dejadas como constancia, pero la mayoría avaladas y yo pienso que eso enriquece este extraordinario proyecto. Porque en realidad todos los vacíos actuales, han puesto mucho obstáculo para desarrollar ese importantísimo derecho de participación ciudadana.

Y me parece muy bien doctor Triana, lo de haber establecido como uno de los puntos lo del Plan de Gobierno, lo que se prometió y que haya quedado efectivamente en ese Plan de Desarrollo y que se esté cumpliendo efectivamente lo que se promete, para lo cual fue elegido y el hecho de que este proyecto de ley esté estableciendo precisamente los procedimientos, los términos, para mí es garantista tanto para los unos como para los otros. Pero yo si diría doctor Cadavid, que esa parte de la pasividad yo sí creo que debemos de avalarla de una vez desde esta comisión, porque es que no es el hecho de que un gobernante al que se le pretende derogar su mandato, pues obviamente pueda participar en establecer y decir la contradicción –digámoslo así–, de demostrar lo contrario a lo que se pretende a través de ese comité promotor y para eso, pues no puede ser pasivo. Entonces, yo sí diría doctor que podríamos avalarla para que este tenga su trámite, obviamente yo entiendo que el artículo estaba destinado era a que no se colocarían obstáculos, obstáculos por parte del gobernante al que se le pretende revocar ese mandato, pero una cosa es los obstáculos que no podrá ponerlos, eso sí debe quedar claro y otra cosa es que él pueda defenderse

respecto a eso que se le pretende revocar por no cumplir en su mandato de Gobierno.

Entonces de resto, yo si llamaría a esta comisión que aprobáramos este proyecto de ley, que ha pasado por todos estos filtros y se ha venido enriqueciendo para que lo que quede pendiente lo podamos efectivamente mejorar hacia la Plenaria. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctora Piedad. Tiene el uso de la palabra Pedro Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Doctor Cadavid, pues en primer lugar felicitarlo por su disposición para escucharnos, en todas las inquietudes que teníamos respecto de un proyecto que naturalmente tenía que despertar esas inquietudes, por la importancia de lo que significa efectivamente se desarrolle parte de la democracia participativa, que es lo sustancial en la Constitución desde 1991 y una de esas expresiones es precisamente las revocatorias. Ni los ciudadanos tienen por qué estar aguantando malos mandatarios, pero tampoco puede tenerse una figura que se estaba presentando para esa persecución política que ha sido resaltada y denunciada incluso aquí por varios de los compañeros de esta comisión.

Entonces, creo que muy oportunamente se ha elaborado este proyecto, al cual como lo dije en oportunidad anterior, una vez se hicieron unos ajustes que consideramos pertinentes y sumamente importantes para garantizar las verdaderas condiciones democráticas, estamos con este proyecto, doctor Cadavid felicitaciones, muchas gracias por escuchar todas estas voces que teníamos algunas preocupaciones y quedamos solamente pendientes entonces de ese artículo 16, que ya como lo anotaron quiénes me antecedieron en la palabra y que nosotros hemos presentado precisamente con los mismos argumentos una proposición de eliminación, entonces que para el Segundo Debate efectivamente ese artículo se excluya, porque sin la menor duda incluso iría en contravía de principios de orden constitucional, principalmente el derecho a la defensa.

Entonces por todo lo demás, gracias por su apoyo, por habernos escuchado y por haber tenido en cuenta nuestras opiniones y esperamos entonces que este proyecto siga por muy buen camino, invitando también por lo mismo a los demás compañeros de esta Comisión Primera para apoyar ese proyecto. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Pedro. Les pedimos a quienes no se han registrado por la plataforma que lo hagan, porque vamos a utilizar ese sistema para votación. Tiene el uso de la palabra el doctor David Racero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias espero a que mi amigo Juan Carlos, gracias Presidente. También me sumo a las voces de gratitud por ese ejercicio de concertación que ha hecho la Comisión Accidental, la comisión que se creó para tener en cuenta las diferentes proposiciones y robustecer este proyecto que genera consenso en esta comisión y por supuesto al ponente, al autor, Representante Cadavid se lo he dicho en privado, se lo digo en público, el reconocimiento a estas propuestas asertivas, propositivas, que seguramente avanzamos como país y por eso, cada vez que se presenta este tipo de iniciativas no tenemos la menor duda de apoyar, de contribuir, de aportar en que consideramos.

Solo dejó como constancia Presidente, una constancia verbal que también queda contemplada en el acta de cara al Segundo Debate, que lo comenté aquí en privado con el doctor Cadavid, el artículo 3° doctor Triana, se que ahí lo está leyendo, que es una discusión vieja, no es este proyecto, no es de la ponencia, qué tiene que ver con el origen y la motivación de las revocatorias, que hay una frase Presidente que siempre ha generado toda la discusión –doctor Campo– y es, se puede solicitar o convocar a la votación, hacer todo el proceso entre comillas acudiendo al argumento de “por la insatisfacción general de la ciudadanía”, ese es un debate viejo, insisto no es de ahora, no es de esta ponencia, no es de este proyecto, porque ¿cómo se mide esa insatisfacción general? ¿Cómo se mide? ¿cómo se puede mirar objetivamente quién lo dice? ¿quién lo dictamina, sí es una encuesta y esa encuesta determina lo general? ¿lo general es cuánto porcentaje de qué o es simplemente un grupo? o ¿cómo es realmente que se puede medir?

Yo realmente en este momento no tengo la respuesta, porque por supuesto también en las sociedades de hoy en día, por supuesto, que el tema de la opinión es muy importante, el tema de la liberación pública, el tema también de cómo es que el gobernante de turno se gana constantemente la legitimidad de lo que hace, porque no es simplemente cumplir el mandato, ojo, no es simplemente cumplir las metas lo que tiene contemplado en su Plan de Desarrollo que en esto avanza considerablemente este proyecto, sino que también cómo lo cumple, la legitimidad que tiene que rodear, que tiene que cubrir justamente ese mandato.

Entonces tengo esa duda Presidente, lo digo abiertamente porque creo que esa insatisfacción general da cuenta de eso, da cuenta de esa necesidad pública que tiene que verse sometida en consideración en las democracias actuales, pero también un poco ese cuestionamiento decirle bueno, esa insatisfacción general pues cómo llegamos a eso. Entonces queda para Segundo Debate como lo planteamos con el doctor Cadavid, lo vamos a

trabajar más, a desmenuzar un poco más, pero para que quede como constancia insisto en el acta, que permita generar la posibilidad de ser discutida en Segundo Debate y si es posible, si así lo considera la Plenaria poderlo modificar. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Heráclito Landínez, Bogotá.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señor Presidente. Uno de los temas más importantes para cualquier Congreso es la democracia y la democracia significa la participación activa de los ciudadanos, la participación activa de los partidos políticos y de todos los actores que estamos acá definiendo o decidiendo cosas importantes para el país. Y yo creo que la discusión sobre el voto programático y la discusión sobre el deber ser, el deber ser en la ejecución de las políticas públicas por los mandatarios locales, significa una medición, por eso es importante llevar a los dieciocho meses el inicio de la recolección de firmas, para poder medir de alguna manera el impacto real que haya tenido en el municipio, o en el departamento la ejecución del respectivo Programa de Gobierno, que solamente es aprobado en los primeros seis meses de su ejercicio como mandatario local.

Pero hay un tema doctor Cadavid, que es importante que tengamos en cuenta, que si nosotros manejando los tiempos de la inscripción del comité, el proceso de recolección de firmas, creo que aquí estamos dilatando aún más todo el proceso y lo llevaríamos –queridos compañeros y señor Coordinador–, a que la decisión final sobre la revocatoria del mandato ocurra en el mes treinta del ejercicio del alcalde local, es decir y si se hacen las elecciones dos meses posteriores le queda muy corto tiempo al nuevo mandatario, para culminar el período, es decir, más o menos le pueden quedar catorce meses.

Yo presenté una proposición en el siguiente sentido, en estos momentos el proyecto contempla que la recolección de firmas se hará por un período de seis meses, seis meses prorrogables por otros tres, es decir, en la práctica nosotros estamos creando la recolección de firmas en nueve meses, casi un año, lo que significa que vamos a alargar hasta los treinta y un meses según los cálculos que hice, treinta y un meses todo el proceso de revocatoria del mandato y el nuevo mandatario tendrá cerca de un año, para ejercer como alcalde local, que incluso si los términos se corren, llegaremos hasta los treinta y seis meses en la revocatoria del mandato, cuando no podrán haber elecciones sino designación del alcalde municipal o del gobernador del departamento.

Entonces señor coordinador Cadavid, es un proyecto muy interesante, es un proyecto que ha llevado a la discusión democrática y tengo la

constancia y para seguir el trámite correspondiente señor Presidente, voy a dejar esta proposición como constancia, para que se contemple en el Segundo Debate y agilizar así mismo la discusión y aprobación en esta Comisión el día de hoy. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor Heráclito. Tiene el uso de la palabra el doctor Duvalier Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Muchas gracias Presidente. Un buen Gobierno, cuatro años en el Ejecutivo para un buen Gobierno para la gente puede ser insuficiente, pero cuatro años para un mal Gobierno puede ser una eternidad y ese es digamos un poco el problema de este proyecto, que a mí me gusta, porque pues está como un mecanismo de participación democrática y eso no lo vamos a discutir, está en la Constitución y demás, es cómo le damos esa herramienta con más regulación, que se pueda ejercer y no sea solo un saludo a la bandera, así que simplemente quisiera hacer algunos comentarios.

El primero es, habíamos discutido al igual que otros compañeros en mi equipo, con la eliminación del artículo 16 que habla sobre el deber de pasividad, pero compañero Cadavid, yo lo invito a que lo replanteemos, porque lo rápido era eliminarlo, esa es la salida fácil y yo creo que hay es que regularlo, ¿por qué? Porque al eliminarlo entonces también vuelve y queda abierta la puerta de que el gobernante puede hacer uso de todas las herramientas que tiene desde la administración pública, para incidir en el proceso de revocatoria, entiéndase usted redes sociales, entiéndase medios de comunicación, incluso abogados y demás y eso hace entonces qué tanto la campaña de revocatoria, como la campaña anti-revocatoria entre en una competencia desleal, que no se da en las mismas condiciones.

Por eso yo le propongo a los compañeros de la comisión, que más bien redactemos distinto ese deber de pasividad, por una prohibición de la injerencia de la administración pública en la revocatoria, es decir el alcalde o el gobernador, tiene el derecho como está en la Constitución a defenderse en la libertad de expresión, pero no por los canales institucionales, además el electo es él, los otros son designados, es decir los demás cumplen un perfil, el electo popularmente es él, la revocatoria es contra él, por lo tanto nada tienen que hacer los secretarios, ni el gabinete participando en la campaña de revocatoria.

Por lo tanto en esta proposición lo que les propongo es, que redactemos distinto para regular con más precisión, que acá está y eso implica por ejemplo, que se prohíbe a los alcaldes y gobernadores, a sus gabinetes, secretarios, subsecretarios y administradores de empresas públicas del orden departamental y municipal y gerentes de entes descentralizados: uno, que realicen pronunciamientos públicos sobre la iniciativa en

eventos en los que participe del ejercicio de su cargo, incluyendo dentro de estos menciones en redes sociales, comunicados y sitios oficiales de la entidad territorial sobre la revocatoria de mandato.

Dos, efectuar de manera directa o indirecta contrataciones con recursos públicos con miras a desplegar estrategias que busquen afectar la iniciativa. Tres, impedir en el ejercicio de sus funciones constitucionales legales eventos, distribución de publicidad o desarrollo de estrategia de recolección de apoyos de la iniciativa revocatoria. Y por último, participar en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en cualquier estructura, plano, articulación de naturaleza pública o privada que busque afectar la iniciativa. Yo lo quiero dejar a consideración, porque yo sí creo que el alcalde o el gobernador tiene derecho a defenderse y a defenderse haciendo política ante una campaña que busca revocarlo, pero no con los instrumentos de la administración pública, así que lo dejo a consideración querido Hernán, para que no se elimine, sino que se acepte la proposición.

Y por último, solo una consideración de análisis para quienes vamos a votar el proyecto dice que el primer año no se puede radicar la revocatoria, solo en el segundo o tercer año tampoco en el último, aun así eso implica unas tremendas dificultades y es de fondo un problema para la democracia representativa, el primer año de quiénes hemos estado en un Gobierno ejecutivo es un año que no es de ese Gobierno, es el presupuesto que dejó el Gobierno anterior y terminar el Plan de Desarrollo del Gobierno anterior y uno formular el propio, así que evaluar un Gobierno para revocarlo en el segundo año, sin poder ni siquiera haber ejecutado su propio Plan, su propio presupuesto, es realmente una dificultad para la democracia.

Así que simplemente lo quiero dejar como constancia, de que no siempre la revocatoria es la salida fácil y también a mí me gustaría saber ¿cuál es el fundamento para que siempre nos carguemos a los gobernantes locales y regionales y no nos ocupemos entonces de la revocatoria del Presidente? ¿por qué hacer esa separación? Una pregunta para el ponente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra la doctora Marelén Castillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelén Castillo Torres:

Muchas gracias Presidente, muy buenos días para todos. Indiscutiblemente este proyecto de ley que hace mención a lo que es la revocatoria es fundamental para el país, porque hemos sido víctimas de muy malos gobiernos en las regiones, tanto alcaldías como gobernaciones, pero aquí quiero hacer es un llamado a que este proyecto de ley es el inicio de un ejercicio que tiene que contribuir a la constitución de una arquitectura, voy a hablar, hablaríamos en lo privado de una arquitectura organizacional, hablemos de una

arquitectura pública, de unos indicadores, que permitan que estas revocatorias no estén dadas por conceptos subjetivos, lo decía al Representante Racero, donde se va más a lo subjetivo que a lo real, a las posiciones, o a lo ideológico. ¿Cómo hacer una revocatoria que cumpla realmente con unos indicadores de gestión pública, que no dependa de conceptos, de suposiciones, de parecer?

Ahí sería muy bueno traer estos conceptos de administración al ejercicio, para poder realizar una revocatoria donde no se afecten los intereses de ninguna de las partes, porque lastimosamente siempre este alcalde, este gobernador tendrá unos seguidores, tendrán algunos que compartan su gestión y su ideología, sus pensamientos, pero ¿cómo generamos una transparencia? Entonces, la invitación es a que éste sea el inicio de un proyecto futuro, donde esa arquitectura me permita identificar esas variables, esos indicadores, esas acciones que definen una gestión, que no atentan contra los ciudadanos, que no atentan contra la economía, la sociedad y en general contra el desarrollo de nuestra ciudadanía y de nuestros territorios.

Entonces, la invitación es a dar este paso, como veo la muy buena aprobación de la comisión y a seguir trabajando, para que sea una revocatoria fundamentada con hechos, con realidades y sobre todo con indicadores reales, no subjetivos. Gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Santiago Osorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Osorio Marín:

Presidente muchas gracias, un saludo especial a todos los compañeros. Primero doctor Cadavid darle las gracias, porque en la pasada sesión yo había presentado una proposición, lógicamente para tratar de mejorar y equilibrar un poco el proyecto, relacionado precisamente con un párrafo en el que pretendemos precisamente generar ese equilibrio y poder generar unas pautas claras de qué pasa con esas firmas recogidas por un comité que quiera desistir de un proceso de revocatoria, yo creo que en ese sentido que la Subcomisión haya recogido precisamente esta proposición para mí es muy importante.

Pero adicionalmente, yo creo que con todas y cada una de las visiones de esta comisión hemos logrado algo importante y es, primero que este mecanismo no siga siendo ni un instrumento de revancha electoral para los que pierden y se convierten en oposición y por otro lado, que también se aproveche este mecanismo para eliminar todas las barreras y vacíos en la legislación actual, que impiden precisamente que este mecanismo tenga éxito, es decir, vamos a sacar un proyecto que precisamente genere las garantías totales y que no se incline ni para un lado, ni para el otro y pueda finalmente generar éxito en la forma que la ciudadanía quiere tener su participación en democracia. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra la doctora Delcy Isaza.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias señor Presidente, muy buenos días para mis compañeros Representantes. Esta iniciativa tiene como fundamento, garantizar el cumplimiento de los Planes de Desarrollo en cabeza de los mandatarios territoriales y ese debe ser precisamente el fundamento, para que revisemos muy bien los términos de inscripción de los comités, la recolección de firmas, porque no puede ser en mérito de garantizar un cumplimiento de un Plan de Desarrollo, o mejor de evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo, estos tiempos nos lleven a dejar en mayor incertidumbre con un nuevo Gobierno, improvisando, en un tiempo mucho más corto del que se le ha permitido al gobernante al que se le aplique esta normativa, generando más desgobierno, con una ley que no le va permitir desarrollar en el corto tiempo lo planteado en un futuro Plan de Desarrollo. Entonces, los tiempos si señores Representantes ponentes, supremamente valioso que se revise, para no atentar con el desarrollo de los municipios y los departamentos a los que se les aplique la presente ley.

Creo también supremamente conveniente, la preocupación que surge del derecho a la contradicción del mandatario, mandataria que llegue a sufrir la aplicación de la ley, por cuánto no tendría derecho a defenderse, a presentar también sus descargos oportunos, frente a los reclamos de quienes pretenden hacer y aplicar la revocatoria en los territorios, esto es supremamente preocupante, porque limita la respuesta efectiva y la defensa especialmente de quienes pueden ser puede ser – digamos–, que sujetos de esta ley que está en trámite.

Esas dos preocupaciones deo muy respetuosas para los ponentes, tema de términos y tiempos para un Gobierno al que se le aplique la revocatoria y el corto tiempo que puede dejarse para la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, que puede generar incluso más desgobierno del que se había aplicado el proceso de revocatoria. Gracias y atenta a los ajustes que puedan surgir en el siguiente debate de este importante proyecto de ley.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Alejandro Ocampo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Gracias Presidente. No, yo me sumo a una de las preocupaciones que decía el doctor Duvalier, pero voy a meter otra que le pido al coordinador ponente que la tenga en cuenta. una de las formas de mamarle gallo a la gente, que hace los Comités de Revocatoria, es que la votación se ha dado el caso

que la pusieron una vez el Día de la Madre, otra vez el Día del Padre, un domingo con puente festivo.

Entonces, la gente surte todo el proceso y el día de la votación, el partido político o el gobernante en acuerdo con la Registraduría, se tira toda esa posibilidad de que lo puedan revocar. Entonces, esta proposición que he presentado, ojalá me la puedan avalar, es de que la fecha de elección se concerte con el Comité Promotor y no se haría donde es 24 de diciembre, 7 de diciembre, Día de la Madre, porque eso es hacerle trampa al Comité Promotor, es tirárselo. Gracias Presidente.

Presidente:

Señor Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente muchas gracias. Mire, nuevamente reitero agradecimiento y preciso algunos temas. Entiendo perfectamente la inquietud Representante Lozada, Suárez y otros más, justificada la inquietud sobre el deber de pasividad. Pero, yo creo que Duvalier tocó un tema que es importante, primero en ningún momento bajo ninguna circunstancia Alejandro Ocampo, estamos nosotros buscando que un alcalde o gobernador, pueda o tenga que quedarse en silencio durante toda la revocatoria y quedarse callado, manos amarradas y no defender su gestión, imposible –digamos, lo que quiero dejar como constancia–, es que nosotros no podríamos haber concebido un proyecto de esa naturaleza, más bien lo que dijo Duvalier –y lo explicó mejor que yo y eso se lo agradezco– y es que, debe haber unas restricciones por parte de alcaldes y gobernadores, frente a los Comités Revocatorios para que no los conviertan en objeto de sabotaje u obstrucción de lo que ellos están adelantando. Pero, además, en un marco temporal, es sobre la etapa de recolección de apoyos ciudadanos, no es durante todo el proceso de revocatoria.

Y en ese sentido, nosotros lo que estamos buscando es que exista una garantía adicional para los Comités de Revocatoria, sobre una temporalidad en esos elementos que Duvalier manifestó muy bien. Préstame la proposición de Duvalier. Lo dijo muy rápidamente, no realizar o realizar, –perdón– realizar pronunciamientos públicos en eventos en los que participa en el ejercicio de su cargo, ejecutar directa o indirectamente contrataciones con recursos públicos con miras a desplegar estrategias, que busquen afectar la iniciativa es... utilizar la plata de la administración Departamental o Municipal o Distrital, para defenderse de la revocatoria. Tres, impedir en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, la distribución de publicidad o desarrollo de estrategias de recolección de apoyos de la iniciativa de la revocatoria.

En conclusión, quiero dejarle a la comisión, lo que estamos buscando que no suceda durante la etapa de recolección de apoyos, es que se utilice el poder del gobernante, alcalde o gobernador, para obstaculizar

esa etapa precisa. Ahora, en ¿qué entramos nosotros aquí? Hay una duda sobre gran parte de la Comisión Primera sobre el deber de pasividad, algunos lo interpretan de una manera distinta, otros de otra. Salvo que haya una mejor propuesta, yo pediría para no generar un obstáculo adicional en esta comisión y poder avanzar, que Duvalier la pudiera dejar como la constancia y conversarla con calma con cada uno de los miembros de la subcomisión y la comisión y eventualmente, si la vemos sin el riesgo y eliminamos.

Duvalier, usted sabe que yo venía con el deber de pasividad, usted lo adapta mejor, pero para que podamos avanzar, buscar incorporar en el segundo debate, previo consenso con los compañeros, a ver si podemos avanzar en ese sentido. Yo haría esta propuesta señor Presidente, porque de lo contrario, sería someterla a votación y correr el riesgo de que no sea aprobada, Duvalier. Entonces, yo creo que quedaría también ya en la consideración suya, que además le agradezco que busca el mejoramiento del proyecto en ese sentido.

Presidente:

Señora Secretaria, informe qué artículos no tienen proposición en primer lugar; y, en segundo lugar, someteremos el articulado del texto del Informe a la comisión y posterior los artículos que tengan discusión.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. En ese orden de ideas, le manifiesto a usted y a la comisión, que hay un bloque de artículos que el Informe de la Subcomisión solicita que se voten como están en la ponencia. Otro bloque de artículos, que trae el Informe de la Subcomisión, con un texto propuesto y otro bloque de artículos, que a la hora del Informe de la Subcomisión que se integró el Informe de la Subcomisión, no tenían proposición.

Y han presentado el día de hoy que son como tres artículos y otros artículos que: si bien es cierto, el informe de la subcomisión estudió y trató de conciliar un texto, no fue posible... entre esos está el artículo 16, que se refiere el doctor Juan Carlos Lozada y el artículo 29, que se refiere el Representante Duvalier Sánchez, esos no van a estar en este bloque.

Así que honorables Representantes, voy a leer el bloque de la ponencia que no tenían y que nunca han tenido proposición, esos son los artículos 1°, 4°. Representantes, estoy leyendo los de la ponencia.

Presidente:

Doctor Hernán y compañeros, pongamos mucha atención a los artículos que se van a someter. Siga Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, gracias. Así que en este orden de ideas honorables Representantes, doctor Hernán Darío, el 1° de la Ponencia, el 1°, el 4°, el 7°, el 8°, el 13, el 15, el 20, el 21, el 23, el 24, el 25, el 27, el 28, el 32, el 38, el 39, el 41, el 42, el 43 y el 45, tal como fueron presentados en la ponencia. Esta

ponencia, fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2023.

Presidente, puede poner en consideración y votación, este bloque de artículos como fue presentado en la ponencia. Hay la solicitud de que, por favor se vote en plataforma, ya está todo listo cuando usted considere oportuno, abrimos el registro.

Presidente:

Se coloca en consideración, los artículos como vienen en la Ponencia, artículos 1°, 4°, 7°, 8°, 13, 15, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 38, 39, 41, 42, 43 y 45, sigue en discusión ese articulado, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la plataforma para votar de manera digital.

Secretaria:

Así se hará Presidente, –por favor a cabina, abrimos registro para la votación... Javier, abra registro–; Ya pueden votar honorables Representantes, por el SÍ están aprobando este bloque de artículos, por el NO, esto es una ley estatutaria requiere mayoría absoluta.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No votó
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Perez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Excusa
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No votó
Triana Quintero Julio César	No votó

Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente:

Compañeros de cabina, por favor asistir a los parlamentarios que no han podido hacer uso del voto. ¿Compañeros, han podido votar todos? Asistir aquí al doctor Albán, por eso pregunto ¿si alguien falta por votar? ¿Quiénes faltan por votar? Se cierra, ¿quién vota manual, Eduard? Se cierra, Astrid.

Secretaria:

Sergio, la doctora Astrid no ha podido votar.

Presidente:

Ayudémosle a la doctora Astrid, no ha llegado el internet a Chocó. Se cierra la votación, se anuncia el resultado.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Cierre la votación Javier, han votado manualmente el Representante Eduard Sarmiento, ¿cuántos de manera por plataforma? por el Sí veintinueve (29) en plataforma más el del doctor Eduard, serían treinta (30) votos ¿sí? ¿la doctora Astrid votó por plataforma? ¿Arbeláez Carolina votó? Presidente, regálenos un segundo necesito verificar si la doctora Carolina Arbeláez, quedó votando en plataforma.

Hay que mirar esas preocupaciones Sergio, toca pasar el informe. ¿Arbeláez Carolina, votó? Doctor Sarmiento, está votando por plataforma, se anula el voto manual. La doctora Carolina, ¿Sergio se pudo verificar? No votó la doctora Carolina Arbeláez, no quedó registrado su voto en plataforma, lo registramos de manera manual doctora Carolina Arbeláez, por el sistema. Así que Presidente, cerrada la votación.

Presidente:

Anuncie el resultado.

Secretaria:

Treinta (30) votos por el SÍ, veintinueve (29) en la plataforma, uno manual de Carolina Arbeláez. Treinta (30) votos por el SÍ de este bloque de artículos. Así que ha sido aprobado con la mayoría absoluta en la Constitución y la Ley.

Pero, yo sí Presidente quiero dejar la siguiente constancia, hay que revisar y le ruego a Sergio, que pase la relación a Planeación y Sistemas, porque primero se está demorando mucho, no podemos verificar y por ejemplo, la doctora Catherine Juvinao que dejó la constancia, que estaba en el recinto trató de votar supuestamente, lo hizo en plataforma, no sale el voto registrado. Esas constancias tienen que quedar.

Presidente:

Siguiente bloque de artículos, señora Secretaria. Una constancia, adelante doctor Juan Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, es que es realmente impresentable que utilicemos esta herramienta por primera vez, después de que lo instalaron hace dos años este equipo. Aquí se intentó en la Presidencia del Presidente Wills y también fue un fracaso absoluto y a la primera vez que lo usamos aquí, entonces no pudo votar la doctora Carolina, no pudo votar la doctora Juvinao, el compañero de Cundinamarca – que parece que la plataforma no lo quiere–, tampoco pudo votar.

Discúlpeme usted Presidente, con el tiempo que nos demoramos haciendo esto, Amparo con la velocidad que la caracteriza, casi tomando una sola bocanada de aire es capaz de leer toda la lista de los cuarenta y un Representantes, como si esto fuera la propaganda del alcohol es perjudicial para la salud y... Presidente, perdemos un montón de tiempo, pierde esta corporación su credibilidad. Yo sí le digo una cosa Presidente, bien hace la Procuraduría General de la República, en investigar si aquí hay un detrimento patrimonial evidente en la instalación de estos equipos, que no sirven nunca, la Contraloría –discúlpeme usted, no sé por qué quiero yo meter a la doctora Cabello, en esto nada que ver–. Pero la Contraloría, sí tiene que venir a ver aquí, le hacemos un llamado, porque es que eso no solo pasa en esta célula, nos pasa permanentemente en la Plenaria de la Cámara, donde a veces también es imposible votar y terminamos teniendo que votar manualmente y eso entorpece terriblemente las votaciones de nuestra célula legislativa.

Oiga, en la Comisión Primera del Senado tienen un sistema viejísimo que funciona a la perfección, hace marras y en esta Comisión, ha sido imposible que utilicemos el voto con el Registro. Presidente, llámele la atención a la Dirección Administrativa de la Cámara, qué es la que tiene que responder por este asunto y lo tiene que hacer de manera inmediata y si no, yo haré una constancia diaria de aquí en adelante sobre este asunto y lo haré en la Plenaria y usted recuerda, cómo le fue a la doctora Carolina la última vez, –no usted doctora Carolina Arbeláez si no la anterior Directora Administrativa–, que dejó quemar los archivos de la Cámara de Representantes, aquí no tenemos archivos desde el año de 1985, todo lo que hizo esta Cámara quedó quemado, porque además contrató unos señores que no tenían pólizas, ni teníamos nada, es una cosa increíble lo que le pasa a la Cámara con la tecnología. Es hora de que alguien responda Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias por su constancia doctor Juan Carlos. Debemos seguir votando por plataforma, con el mismo objetivo de poder seguir requiriendo a quiénes nos corresponde, si el sistema no sigue siendo hábil y útil y sobre todo, rápido para poder avanzar.

Pero, yo les pido el favor que tengamos paciencia a ver si lo logramos coger la dinámica y podemos avanzar con el apoyo de los amigos de sonido, para avanzar. Siguiendo bloque de artículos, señora Secretaria. Gracias doctor Juan Carlos.

Secretaria:

Sí señor Presidente. El siguiente bloque de artículos que se va a someter a consideración, es el que viene presentado con una redacción que acogieron en el Informe de la Subcomisión, los artículos son: el 2° eliminarlo, eso lo que presenta el Informe de la Subcomisión, el 3° del Informe de la Subcomisión, el 5°, el 6°, el 9°, el 10, el 11, el 12, el 14, el 17, el 18, el 19, el 22, el 26, el 33, el 34, el 35, el 36, el 37, el 40 y el 44, ese Informe de la Subcomisión, está publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1398 de 2023. Ese es el texto que traen estos artículos, en el Informe de la Subcomisión.

Presidente, puede usted ponerlos en consideración y votación. Rogarle a los Representantes, que se hará por plataforma, para que por favor estén registrados.

Presidente:

En consideración, el articulado leído por la señora Secretaria, según el Informe de la Subcomisión, sigue en consideración dicho articulado, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿aprueba la Comisión por plataforma, por plataforma el articulado anterior? Sírvase abrir la votación.

Secretaria:

Presidente, sí señor, –Javier, abra Registro– hay que votar por plataforma. ¿Cómo vota el ponente por plataforma doctor Hernán Darío? Vota Sí en plataforma por favor, hay que alargar los micrófonos.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Perez Altamiranda Gersel Luis	Excusa

Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Excusa
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No votó
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente:

Estamos en votación, ¿quiénes hacen falta por votar? ¿doctora Carolina votó? ¿verificó? ¿quiénes faltan por votar? Doctor Méndez, por favor. ¿doctor James, ya votó? ¿quién hace falta por votar? Compañeros, listo ¿quién falta por votar? Señora Secretaria, se cierra la votación, se anuncia el resultado.

Secretaria:

Sí señor Presidente, han votado por el Sí en la plataforma todos los honorables Representantes, treinta y un (31). Así que ha sido Aprobado este bloque de artículos con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, toda vez que es una ley estatutaria.

Presidente:

Siguiente bloque de artículos.

Secretaria:

Señor Presidente, el siguiente bloque de artículos es... que faltan por votar el 16, el 29, el 30 y el 31. Presidente, de ese bloque de artículos tiene proposición el 16, hay unas proposiciones de Juan Sebastián Gómez, de Duvalier Sánchez y de Juan Carlos Lozada, todas son iguales. Entonces doctor Hernán Darío, ¿cómo se deben votar?

Presidente:

Compañeros, hagamos silencio para poder colocar el otro bloque de artículos que hace falta por someter a votación. Adelante, Secretaria.

Secretaria:

Mire Presidente, faltan por votar solo cuatro artículos el 16, el 29, el 30 y el 31. El 16 y el 29, si me ponen atención pueden entender cómo deberían votar. El 16 y el 29 doctor Hernán Darío, esos fueron a la hora del... no tenían proposición ustedes lo estudiaron en el informe, tenían proposición perdón y no consiguieron tener un texto redactado, el 30 y el 31 son otros dos artículos.

Presidente:

Doctor Ocampo y doctor Méndez, nos permiten visibilidad para poder articular con el coordinador ponente.

Secretaria:

Miren, vuelvo y aclaro para claridad de todos y puedan saber qué es lo que van a discutir y votar. El 30 y el 31 no tenían proposición a la hora de nombrarse la subcomisión. Así que no los discutieron en la subcomisión, porque no tenían proposición, hoy las presentaron, ¿quiénes presentaron a ese artículo 30 y 31? El doctor Alirio Uribe y el doctor Juan Sebastián Gómez. Los otros dos artículos el 16 y el 29, sí tenían proposición, pero hoy ha presentado el doctor Juan Carlos Lozada y el doctor Duvalier... preocupaciones sobre el texto que viene de esos dos artículos. O sea, eso sí los discutió el informe, la subcomisión creada.

Entonces doctor Hernán Darío, usted nos indicará cómo considera que se deben votar o si ya va a acoger las proposiciones, o qué texto se va a poner a consideración.

Presidente:

Tiene la palabra coordinador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, gracias. Miren, el planteamiento es puntual sobre el famoso artículo 16, Representantes como Juan Carlos Lozada, ha expresado que debe ser eliminado junto con otros compañeros. Representantes como Duvalier, quieren hacer una corrección del artículo, no la eliminación.

Por tanto, yo creo que debe someterse a votación una y otra, porque en ese sentido, pues Duvalier la presenta, pero yo no la puedo acoger, tengo un compromiso con la Comisión Primera y es la eliminación. Sin embargo, estoy de acuerdo con lo que él también propone. Entonces, yo creo que tiene que tramitarse Presidente, usted dirige el debate, pero si llega a ser en el tiempo, me imagino radicada primero la de Juan Carlos, creo votada en ese sentido, pues entonces la respuesta sobre la de Duvalier estaría clara y es, no aceptada.

Y expreso claramente y de manera pública, estando de acuerdo en este momento con el planteamiento de Duvalier, pero tengo que honrar también los compromisos conversados con la subcomisión y con la Comisión Primera, en pleno.

Secretaria:

Y el 29 doctor Hernán Darío, que también es el 16 y el 29 que ustedes también lo discutieron en el informe de la subcomisión y el 29, tiene proposición doctor Hernán Darío, del Representante Juan Sebastián Gómez y Alejandro Ocampo; ese 29 también ustedes lo discutieron en el informe de la subcomisión. Entonces, si quiere sacamos esos dos y miramos los otros dos, que si no lo miró en el informe la subcomisión.

Honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Yo le pediría cordialmente, cada uno de los Representantes es autónomo, si permiten que la

dejemos como una constancia y seguimos avanzando en el proceso de concertación, para la ponencia del segundo debate y agilizamos en esa forma y ustedes saben que, nosotros podemos conversar y mejorar el tema.

Entonces, les dejó respetuosamente esa invitación a ver si lo seguimos adaptando y mejorando.

Presidente:

Doctor Juan Sebastián y doctor Ocampo, en ese orden de ideas al artículo 29, ¿dejarían como constancia, sus proposiciones? Juan Sebastián, lo deja como constancia. ¿Usted doctor Ocampo? También la deja como constancia. En ese orden lo podemos someter ¿y el artículo 30?

Secretaria:

Presidente, el artículo 30 es el texto de la ponencia. A ver, el 29 se votaría el texto del Informe de la Subcomisión, el 30 sería de la ponencia hay proposición del doctor Alirio, que la deja como constancia me han dicho y el 31 de la ponencia, también que hay una proposición del doctor Juan Sebastián Gómez, ¿no sé si la deja como constancia?

Presidente:

¿La deja como constancia? Si, estamos 29, 30 falta el 31.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Lo que acabo de manifestar, respetuosamente a cada uno los miembros. Si me permiten dejarlas como constancias, avanzamos como lo hemos hecho y nos volvemos a sentar para mejorar la ponencia del segundo debate, con esas sugerencias tanto la de Juan Sebastián.

Presidente:

Sí, lo deja como constancia, nos acaba de manifestar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Que hemos sido amplios con Juan Sebastián también... mentiras, gracias porque nos ha ayudado a mejorarlo.

Presidente:

Juan Carlos, va a hacer uso de la palabra, ¿Con qué artículo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Mire Presidente. Doctor Cadavid, yo leí la proposición del doctor Duvalier y creo que subsana la inquietud que yo tengo, porque me parece que aquí como usted lo había redactado, pues dejaba maniatado en toda circunstancia y por lo menos en esta parte del proceso al alcalde, o al gobernante. Pero, es cierto que el alcalde de ninguna manera lo que puede es utilizar recursos públicos, para hacer pronunciamientos y en eso, estamos plenamente

de acuerdo y creo que la proposición de Duvalier, subsana ese asunto porque lo que dice es, que no se podrán hacer a través de los canales oficiales, redes sociales, comunicados de prensa, eventos en los que esté participando en su calidad de mandatario.

A mí todo eso me parece perfecto, entonces yo podría si la mía está radicada en el tiempo antes que la de Duvalier, dejarla como constancia la mía, cuestión que se pueda debatir la de Duvalier y de esa manera podemos de una vez votar el artículo 16 con la proposición del doctor Duvalier Sánchez.

Presidente:

Coordinador ponente, si se avala la proposición de Duvalier, se podría votar en un solo bloque, dejando como constancia la del doctor Juan Carlos Lozada. Doctor Hernán, si se avala la proposición del doctor Duvalier al artículo 16, Juan Carlos Lozada dejaría como constancia la de él y lo podríamos someter de una vez. Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente. Mire, yo quiero actuar de buena fe, una de las razones que permitió el avance fue la eliminación del artículo 16, acto seguido hay una mejor redacción de Duvalier, que consigue un apoyo parcial me parece. Quisiera tener en cuenta también a los miembros de la subcomisión, porque si ellos aceptan esa proposición de Duvalier, yo avanzo en ese mismo sentido y eso nos permite que esto vaya bien, para no hacer un tema desleal con parte de la comisión y es, haberles aceptado la eliminación y posteriormente, acogerles la redacción que tiene mejor sentido... Juan Carlos, todos estamos de acuerdo que mejora el proyecto Duvalier, eso se lo agradezco.

Pero, quisiéramos que esto pueda salir con el respeto de los compañeros, que suscribieron en los términos como habíamos hecho los compromisos.

Presidente:

En ese orden de ideas, léase por Secretaría la proposición y le damos la palabra al doctor Duvalier, una vez sea leída.

Secretaría:

Sí señor Presidente.

Proposición:

Artículo 16. **Prohibición de injerencia de la administración pública en el proceso de revocatoria.** El alcalde o gobernador, que sea objeto de una iniciativa de revocatoria del mandato, tendrá la obligación de no injerencia desde la administración pública a partir del acto de apertura hasta la notificación de la certificación del Registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato, evitándose que se despliegue cualquier actuación que haga fracasar la iniciativa.

Se prohíbe a los alcaldes, gobernadores, o sus gabinetes, secretarios, subsecretarios y administradores de empresas públicas del orden municipal o departamental y gerentes de entidades descentralizadas:

1. Realizar pronunciamiento público sobre la iniciativa en eventos en los que participe en el ejercicio de su cargo, incluyendo dentro de éstos, menciones en redes sociales, comunicados y sitios oficiales de la entidad territorial sobre la revocatoria del mandato.

2. Efectuar directa o indirectamente contrataciones con recursos públicos con miras a desplegar estrategias que busquen afectar la iniciativa.

3. Impedir en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales eventos, distribución de publicidad o desarrollo de estrategias de recolección de apoyos de la iniciativa de revocatoria de mandato.

4. Participar en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en cualquier estructura, plan o articulación de naturaleza pública o privada que busque afectar la iniciativa. La transgresión de estas prohibiciones constituirá falta disciplinaria gravísima.

Hasta ahí sería el artículo 16, porque lo otro es justificación.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Pues le agradezco a Juan Carlos, que haya considerado dejar la suya como constancia y que valorara esta proposición, que tiene una intención Hernán Darío y sé que genuinamente te preocupa incumplir un acuerdo con la subcomisión, que eso habla bien pues de la confianza en tu palabra y en el trabajo en equipo.

Miren, para que haya una claridad, yo partía también de eliminar el artículo 16, pero haciendo una revisión de nuevo al proyecto dije, es un error no regular en que sí puede participar el alcalde o gobernador, que van a revocar. Es decir, si lo dejamos abierto, entonces el alcalde gobernador ante cualquier iniciativa de revocatoria, puede hacer uso de todos los mecanismos y herramientas que dispone la administración pública y yo creo que eso es un error, porque el político es él, el resto es administración pública qué es un gabinete que se conforma por idoneidad, competencias y demás. La naturaleza de elección popular, así Juan Carlos en los gabinetes suyos no sé conforme por idoneidad.

Entonces, lo que busco y lo que buscamos es que la injerencia del gabinete o del alcalde en un proceso de revocatoria, se limite a que no se dé con recursos públicos. Es decir, él tiene derecho a la libertad de expresión, a defenderse, a salir, pero no a través de los medios oficiales que pueda hacer la defensa de su mandato, de su elección, que es en lo que no

estamos de acuerdo con el artículo cómo estaba, solo qué ahora queda más claro, en qué, que es lo que no puede utilizar, que es lo que no puede hacer. De ahí para allá, lo que no quede escrito, digamos todo es legal.

Así que compañeros y compañeras, a mí me gustaría que nos acompañaran con esta proposición, que de nuevo elimina el deber de pasividad, pero si genera una claridad en la prohibición sobre los funcionarios públicos, el uso de recursos públicos y/o de eventos o medios de comunicación públicos para que, pues se pueda desarrollar una competencia en favor de la revocatoria o en defensa del Gobierno, sin que sea desleal con el uso de todos los recursos y herramientas que tiene un gobernante. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Eduard.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Rápidamente, ahí sí me preocupa el desbalance que puede haber. Miré, yo hice parte como voluntario en el proceso de revocatoria contra Peñalosa en Bogotá, me venía desde Zipaquirá a Bogotá a ayudar a recoger firmas, aquí en estas elecciones locales hay más de un mafioso candidato a revocatoria desde ya. Pero, es necesario garantías para el mandatario también y la voluntad popular, más allá del origen del proceso y tal. Es necesario sí o sí, que haya un equilibrio. Miren, hay verificación de estados contables, es decir va a haber ingresos y gastos de la campaña pro-revocatoria, ¿cuál va a ser el balance para el mandatario, que no puede hacer ningún tipo de uso de recursos públicos para defenderse de el mismo como funcionario y de sus simpatizantes como ciudadanos que votaron y eligieron una propuesta de Gobierno de un alcalde que la encabeza? A mí me parece, que eso tiene que quedar claro.

Tercero, es sumamente ambiguo aún con la corrección del Representante Duvalier ¿cómo se puede entender una contratación directa o indirecta para salvarse –digamos– de la revocatoria? La Empresa de Acueducto de Bogotá contrata una campaña para mostrar los resultados de la gestión del gerente, se puede entender que es de manera indirecta para salvar la administración municipal y al alcalde de la revocatoria ¿cómo hacemos? ¿quién lo determina... que es directa o indirectamente contratación? para qué es una posible afectación desde lo comunicativo de la iniciativa, cualquier defensa de la gestión, o informe de la gestión de la administración municipal, se puede terminar entendiendo como una defensa indirecta del mandatario. ¿Cómo vamos a equilibrar eso? Y... ¿quién va a determinar esas líneas invisibles? ¿en dónde terminaría quedando el indirecto?

Presidente:

Sobre el artículo doctor Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Efectivamente, coincido con el compañero Duvalier en el sentido de que nos sigue generando demasiadas dudas la nueva redacción de este artículo a través de la Proposición del doctor Duvalier, porque en todo caso, pues no nos parece mal, yo lo interpreto al menos desde este punto de vista y ni siquiera antiético si se le mira desde esa perspectiva, que a través de los canales institucionales, el alcalde tenga la posibilidad de mostrar los resultados en virtud de los cuales considera, que no debe ser revocado su mandato.

No que digamos, haga una campaña plena, pues desde el uso de lo institucional, pero creo que lo institucional sería el mecanismo apenas razonable, para mostrar los resultados de un alcalde, que quiere defenderse de una pretensión de revocatoria. Yo no le veo allí ningún inconveniente, porque al fin y al cabo para eso están muchos de esos canales, para que el alcalde que va a presentar unos resultados, utilice esos instrumentos que están dentro de la institucionalidad para que la gente sepa qué ha hecho y qué no ha hecho y serán los ciudadanos los que al final de analizar, de quiénes están solicitando esa revocatoria y lo que el alcalde presenta a través de los mecanismos institucionales, definan si efectivamente debe o no ser revocado. Entonces, como quiera que nosotros hemos presentado con anterioridad esta proposición eliminatoria, invitamos a que se vote también, estamos de acuerdo en que se vote e invitamos a que se vote favorablemente la proposición de eliminación de este artículo. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Yo creo que hay que hacer varias claridades –digamos compañero Eduard y Suárez–, lo primero es, esto no quiere decir, que se paralice la administración municipal o departamental. Es decir, los Gobiernos siguen en ejercicio de funciones y pueden dar sus informes y pueden hacer por supuesto, su propaganda o su publicidad política de los resultados de su administración, porque acá se limita solo a comunicados y sitios oficiales de la entidad territorial sobre la revocatoria del mandato. O sea, deja claro es que no haga uso para hacer campaña en contra de la revocatoria o a favor de él.

Es decir, él puede seguir ejerciendo todo lo que ustedes acaban de decir, pero además –compañero Eduard– ¿cómo va a hacer un alcalde para sacar una disponibilidad presupuestal para hacer campaña a favor de él, o en contra de la revocatoria, o sea jurídicamente, qué director le va aprobar eso? ¿dígame qué secretario le va a firmar un SGP para decir que va a hacer campaña a favor de su Gobierno o en contra de la revocatoria? no tiene como sacar un

volante, no tiene como sacarlo. Es decir, lo que dices no, no porque es que acá dice explícita, ¿cómo? No porque es que tú estás diciendo que ¿cómo le vamos a prohibir al alcalde que pueda usar recursos para defenderse? es que eso no se puede hacer, lo que estamos haciendo Eduard –permítame termino–... lo que estamos haciendo precisamente, es no dejar eso a ese punto de interpretación porque en las cuatro prohibiciones que hay acá, lo dice explícitamente, es sobre la revocatoria o que afecte la iniciativa no sobre el ejercicio de Gobierno, el alcalde puede hacer eventos, llenar coliseos, hablar de lo que está haciendo, tapar vías, promover salud y lo que quiera, eso no se detiene, eso no se detiene. Pero sí, no puede hacer uso del plan de medios que ya tiene, para ir en contra de la iniciativa abierta y públicamente, ¿por qué? Uno, es al que elige el pueblo, es al gobernador o al alcalde, tiene un carácter político y él decide quién hace equipo, la gente no elige el gabinete. El gabinete lo elige el electo.

Así que, yo sí creo que es él el que se debería de defender con su cuenta de Twitter, pero no con las cuentas de la Secretaría de Hacienda, más la de Planeación, más la de Gobierno. Me parece que le hacemos un daño a la institucionalidad, si permitimos que eso quede así y no le hacemos un bien, al gobernante de que se defienda. Deberíamos de verdad, regular, no prohibir, ni tampoco dejar en extrema libertad, exacto. Yo les invito, a que si quieren se las paso para que la vuelvan a leer compañero Suárez y verá, se remite solo a temas de revocatoria, de ahí para allá haga su Gobierno con toda la libertad, sus Consejos de Gobierno, sus consejos comunitarios y demás.

Presidente:

Gracias doctor Duvalier. En ese orden de ideas, vamos a someter el artículo 29 como viene en el Informe de la Subcomisión y a someter el artículo 30 y 31 como vienen en la ponencia. Siguen en discusión los artículos antes leídos, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abra el Registro para votar, señora Secretaria.

Secretaria:

Así será señor Presidente, –Javier, abra Registro para votar los artículos 29, 30 y 31 como lo ha manifestado el señor Presidente–; el 29 del informe de la Subcomisión, 30 y 31 de la ponencia –¿Ya pueden votar?–... Ya pueden votar honorables Representantes en la plataforma, queda excluido únicamente el artículo 16, que se votará posteriormente, pueden votar honorables Representantes.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa

Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Perez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Excusa
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente:

Hagamos uso de la plataforma para votar, por favor ¿quiénes faltan por votar, compañeros? ¿Falta algún compañero por votar? ¿quién falta por votar? voy a cerrar... ¿falta alguien por votar? Se cierra la votación, se anuncia el resultado.

Secretaria:

Sí señor Presidente, –se cierra la votación Javier–, votaron en plataforma treinta (30) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, así que los artículos 29, 30 y 31 han sido aprobados con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley. El artículo 16 sigue, Presidente.

Presidente:

Doctor Hernán, entonces iremos a votar la proposición del doctor Duvalier, la sustitutiva que quedaría como el artículo 16, si así lo determina la comisión. Sigue en discusión la proposición leída y sustentada por el doctor Duvalier, sigue en discusión, se cierra la discusión. Abra el registro.

Secretaria:

Sí señor Presidente, –Javier–, abra registro para votar la proposición sustitutiva como artículo 16 suscrita por el Representante Duvalier Sánchez, que también acoge el doctor Juan Carlos Lozada, porque él retira su proposición y acoge esta proposición; –abra registro–, ya pueden votar honorables Representantes.

Presidente:

¿Cómo vota el Ponente?

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Perez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Excusa
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Secretaria:

Honorables, rogamos que voten. Doctor Eduard, doctor Racero, doctor Alejandro.

Presidente:

Doctor Eduard, doctor Albán, vote por favor. Sigue la votación compañeros, quienes no han votado, por favor.

Secretaria:

Doctor Becerra, por favor.

Presidente:

La doctora Carolina, necesita que le colaboren. Doctor Heráclito por favor, ¿doctor Albán, pudo votar? La doctora, ¿pudo votar? La doctora Ruth, ¿doctor Tamayo, pudo votar por plataforma? ¿quién falta por votar? La doctora Cathy, ¿ha votado? ¿doctor Ocampo, no ha votado? ¿quién falta por votar? ¿doctora Carolina, pudo votar? doctor Alirio,

¿cómo vota? En la plataforma por favor, ¿la doctora Juvinao votó? Va a votar el doctor Alirio y cerramos. Se cierra la votación, se anuncia el resultado.

Secretaria:

Cierra la votación, el señor Presidente, –Javier, cierre la votación, ¿cuántos votos? ¿el doctor Luis Eduardo Díaz votó? Si está registrado su voto doctor, así que han votado por el SI treinta y un (31) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que ha sido votada la proposición sustitutiva del Representante Duvalier Sánchez y acogida por el doctor Juan Carlos Lozada, el artículo 16 con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Título y Pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Título, el Título del Proyecto “Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015” y pregunto honorables Representantes, por instrucción del señor Presidente ¿Si quieren que este proyecto de ley estatutaria, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Puede abrir usted la discusión y votación, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de Título y la Pregunta.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Excusa
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí

Perez Altamiranda Gersel Luis	Excusa
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Excusa
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y un (31) honorables Representantes, todos de manera afirmativa; así que el Título y la Pregunta, han sido Aprobados con mayoría absoluta, exigida en la Constitución y la Ley. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Los mismos ponentes.

Secretaria:

Así se hará, queda como ponente único el honorable Representante *Hernán Darío Cadavid* para la Plenaria de la Cámara, ha sido notificado.

Presidente:

Anuncie proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, anuncio por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán, en la próxima sesión.

- **Proyecto de Estatutaria número 125 de 2023 Cámara**, por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 212 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea el sistema general para la atención integral y protección a personas con trastorno del neurodesarrollo y en condiciones similares y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 243 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.
- **Proyecto de Ley número 052 de 2023 Cámara**, por medio del cual se incorpora en el Ordenamiento Jurídico Colombiano la violencia vicaria, se modifica la Ley 1257 de

2008 y la Ley 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 191 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial.
- **Proyecto de Ley número 147 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara**, por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a Proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 005 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 200 de 2023 Cámara**, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara, número 08 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política.

Presidente, han sido anunciados por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión, la cual usted citará.

Presidente:

Siendo las 12:30, se levanta la sesión. Se convoca para mañana 9:30 a. m.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente.

ANEXOS: Sesenta y cinco (65) Folios

LLAMADO A LISTA
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	Partido Político	PRIMER LLAMADO	LLEGO A	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO A
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical			✓	
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	Excusa			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador			✓	
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA			✓	
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	Excusa			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción			✓	
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción			✓	
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal			✓	
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador			✓	
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal			✓	
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓		✓	
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Naya - COCOMAN	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico			✓	
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes			✓	
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador			✓	
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	Excusa			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo			✓	
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari	Excusa			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	Excusa			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓			
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal	Excusa			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U			✓	
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓		✓	
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO 120 HORA DE INICIACION 10:27 AM
 FECHA MIÉRCOLES NOV 14/23 HORA DE TERMINACION 12:30 PM

14 de noviembre de 2023

Doctor
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D

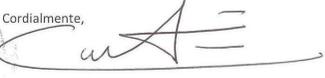
Asunto: Excusa 14 de noviembre de 2023

Cordial Saludo,

De manera atenta y con todo respeto solicito permiso para ausentarme de la Comisión Primera citada para el día 14 de noviembre de 2023. Teniendo en cuenta que me encuentro enfermo como consta en la respectiva incapacidad adjunta.

- 1. Anexo la respectiva incapacidad.

Agradezco de antemano la atención prestada y su apoyo con la solicitud realizada.

Cordialmente,


CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 11 14
Año Mes Día

1er. APELLIDO Orlando 2do. APELLIDO Espinosa NOMBRES Carlos

IDENTIFICACION 4130613555

DIAGNOSTICO: Falta de atención médica

CONTINGENCIA EG M. AT EP

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 11 Día 14 PROXIMA Si No

DIAS DE INCAPACIDAD 02 (en letras) 2 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

RESOLUCION Nº 0888 DE 2023
(07 NOV 2023)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
En uso de las facultades legales y en especial las que la confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO
Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, «De las excusas aceptables.» Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3ª: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento»

Que el Representante a la Cámara, doctor **ORLANDO CASTILLO ADVINCULA**, mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2023, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual (Plenarias, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar los días martes catorce (14) y miércoles quince (15) de noviembre del presente año, toda vez que ha sido invitado por parte de la Universidad Javeriana de Cali para participar en el evento Dialogo Yanaconas - Buenaventura, el evento se llevará a cabo en la ciudad de Cali.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **ORLANDO CASTILLO ADVINCULA**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenarias, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar los días martes catorce (14) y miércoles quince (15) de noviembre de 2023.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **ORLANDO CASTILLO ADVINCULA**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenarias, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar los días martes catorce (14) y miércoles quince (15) de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **07 NOV 2023**

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS Presidente
FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA Primer Vicepresidente
JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA** Secretario General
CLAUDIA OVIEDA MULLER Secretaria General

RESOLUCION N° 0855 DE 2023
(19 OCT 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3ª: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2023, solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes trece (13) y miércoles veintidós (22) de noviembre del presente año, en razón a que fue invitado por parte de la Asociación de Estudios latinoamericanos de la Universidad de Ghana para participar como ponente en el "Primer Congreso Continental de LASA en África y el Festival de la Ciencia y la Cultura Ghana - Colombia", evento que tendrá lugar en Ghana - África.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, para que se ausente con excusa válida de actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes trece (13) y miércoles veintidós (22) de noviembre de 2023.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ª de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días lunes trece (13) y miércoles veintidós (22) de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 OCT 2023**

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

CLAVIA OTTELA MUÑOZ
Secretaría General

Bogotá DC., octubre de 2023

Señor
RAÚL ENRIQUE ÁVILA HERNÁNDEZ
Subsecretario General
Cámara de Representantes
Bogotá DC.

REF: Solicitud de Excusa

Respetado señor:

Respetuosamente me permito solicitar a usted me sea tramitado el acto administrativo que concede permiso para los días martes 14 y miércoles 15 de noviembre de 2023 para asistir al Congreso Agrario "pensando el nuevo campo colombiano", organizado por la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Barranquilla los días referidos.

Para su conocimiento y los demás fines pertinentes, adjunto invitación formal remitida por el doctor, Carlos Camargo Assis, defensor del pueblo.

Agradezco su atención y la diligencia con el presente asunto.

Del señor subsecretario, respetuosamente:


DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo

Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2023 10-0792-23

Honorable Representante
DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante Circ. Trans. Esp. de Paz (CITREP)
Cámara de Representante
diogenes.quintero@camara.gov.co

Referencia: Congreso Agrario "Pensando el nuevo campo colombiano"

Respetado doctor Quintero:

La Defensoría del Pueblo misionalmente promueve, divulga y defiende los derechos humanos de la población colombiana y dentro de estos los que tienen que ver con las comunidades rurales, campesinas y de pescadores artesanales, procurando el mejoramiento de las condiciones de vida, mediante la atención directa, el análisis, seguimiento, valoración e incidencia sobre las políticas públicas y el ejercicio de la magistratura moral.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", trazó una hoja de ruta que busca materializar la Reforma Rural Integral en procura de efectivizar lo previsto en el Acuerdo Final sobre el nuevo campo colombiano, bajo el supuesto de una vida digna para quienes habitan en la ruralidad.

En dirección al cumplimiento de este mandato, se ha movilizad una importante agenda legislativa y normativa que amerita su revisión, complementación y aportes de los destinatarios de las medidas dispuestas y para las que se encuentran en proceso de configuración.

Desde la Defensoría del Pueblo, hemos insistido en la necesidad de una articulación institucional, que garantice la eficacia de las políticas públicas y el consecuente goce efectivo de derechos por parte de la población, especialmente del campesinado. De igual manera, hemos señalado también la necesidad de generar espacios de discusión y diálogo en punto a la participación, que permitan la construcción conjunta de las políticas públicas entre el gobierno, los destinatarios, los operadores judiciales, la academia y la sociedad civil.

Muchas son las expectativas que se tienen sobre la dimensión de la Reforma Rural Integral, por lo que acogiendo lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno, convocar un espacio abierto donde todos los interesados en ella puedan desde sus diferentes percepciones, opinar sobre los alcances de lo que se viene implementando y sobre lo que resta por ejecutar a partir del marco legal y constitucional existente.

Con el propósito anterior y como aporte a lo que el País espera y requiere en punto a lo que se ha querido pensar como el nuevo campo Colombiano, la Defensoría ha preparado el Congreso Agrario, un ambicioso espacio donde revisaremos algunos de los temas que concentran mayor atención frente a la Reforma Rural Integral entre otros, el cual se llevará a cabo el día 14 de noviembre en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. y el miércoles

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
0018.01230-AJ

15 de noviembre de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en el auditorio Benjamín Herrera de la Universidad Libre en la ciudad de Barranquilla.

Desde de la Defensoría del Pueblo, consideramos importante su participación, por lo que de manera especial lo invitamos hacer parte de los siguientes Conversatorios:

1) "La Política Nacional de Drogas", previsto en la agenda del día Miércoles 15 de noviembre a partir de las 8:30 a.m.

En el conversatorio participarán:

Dra. Jenny Constanza Fagua Duarte
Directora de Drogas - Ministerio de Justicia

Dr. Luis Fernando Trejos
Profesor de la Universidad del Norte de Barranquilla

Sra. Flor Alba Biuche
Líder social

Dr. Lucas Marín Llanes
Investigador Pre-doctoral del Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED) de la Universidad de los Andes

Dr. Adrián Raúl Restrepo Parra
Investigador del Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia

Moderador: Dr. Pedro Arenas, Corporación Viso Mutop

2) **Conversatorio: Retos del Acuerdo Final de Paz en Materia de Reforma Rural Integral:**

En el Panel Participarán:

Dr. Rubén Darío Granda
Contralor Delegado para el Posconflicto

Dra. María Fernando Rangel Esparza
Defensora Delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Genero

Dra. Aura María Bolívar Jaime
Asesora de la Directora General de la Unidad de Víctimas

Dr. Mauricio Jaramillo Jassir
Profesor e investigador en Universidad del Rosario

Sr. Belisario Gil Londoño
Coordinador de Comercialización ANUC Nacional y Director de Proyectos de Cundinamarca

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
0018.01230-AJ

Sr. Cesar Díaz
Lider social - CIMA

Dra María Monica Parada Hernández
Investigadora Observatorio de Tierras

Moderador: Juan Camilo Restrepo - Exministro de Agricultura

Su participación es de gran interés y valor para nosotros, ya que su experiencia y conocimiento en el sector serán de gran relevancia en este evento.

Los gastos de transporte y alojamiento que demanden su traslado a la ciudad de Barranquilla para atender nuestra invitación, serán asumidos por la Defensoría, por lo que en los próximos días nos estaremos comunicando con Usted, a fin de definir los detalles para el mismo.

Agradecemos confirmar participación al correo electrónico de la Defensoría Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras: anakvega@defensoria.govco o contactarse con la funcionaria Ana Karina Vega Alvarez al número telefónico: 3107881479.

Cordialmente,


CARLOS CAMARERO ASSIS
Defensor del Pueblo

RESOLUCION N° 0889 DE 2023
(07 NOV 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UNA HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables.- "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3ª: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**, mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2023, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días viernes diez (10) y lunes veinte (20) de noviembre del presente año, toda vez que recibió invitación por parte de la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio para asistir a misión oficial a la República Popular China.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días viernes diez (10) y lunes veinte (20) de noviembre de 2023.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ª de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días viernes diez (10) y lunes veinte (20) de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

07 NOV 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente


JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General


CLAUDIA DRIELA MUÑOZ
Secretaría General

CCCHIC-GOB0000-2023

Bogotá D.C. Agosto 22, 2023

Señor
ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Camara de representantes
Comisión Primera

REFERENCIA: INVITACIÓN MISIÓN OFICIAL - REPÚBLICA POPULAR CHINA

Estimado Dr. Rueda,

Reciba un cordial saludo de parte de la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, así como de su Junta Directiva y miembros activos.

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con ánimos de extenderle una cordial invitación a una misión oficial hacia la República Popular China desde el 10 de noviembre hasta el 19 de noviembre del presente año. El principal objetivo de esta misión es el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la reunión con actores claves como el gobierno de la R.P China y los headquarters de algunas empresas que tienen presencia en Colombia así como las empresas colombianas casos de éxito en China.

Dentro de la planeación de la misión, se cubren todos los viáticos del viaje, alimentación, seguro internacional y tiquetes aéreos. De igual manera, la agenda propuesta se expone a continuación:

10 nov	Salida desde Colombia hacia Hong Kong
12 nov	Mañana Llegada a Hong Kong
	Tarde Traslado al hotel en Shenzhen.
13 nov	Full day Headquarters de Huawei
14 nov	Mañana Headquarters de Huawei
	Tarde: Vuelo a Beijing

15 nov	Mañana: Reunión con la Embajada de Colombia en China
	Tarde: Visita Headquarters Sinovac o China Harbour
16 nov	Mañana: Reuniones oficiales con el gobierno de la R. P. China
	Tarde Tren a Shanghai
17 nov	Mañana Reuniones oficiales con el gobierno de la R. P. China
	Tarde Encuentro Cámara Colombo China Sede Shanghai y empresarios Colombianos en China.
18 nov	Día Libre
19 nov	Viaje regreso a Colombia

Sin otro particular, esperamos contar con su valiosa presencia. Le pedimos confirmar su asistencia a los siguientes correos: director@camaracolombochina.com y c.comercial@camaracolombochina.com. Auguramos grandes proyectos con base en esta iniciativa.

Cordialmente,


Ingrid Tatiana Chaves - 英格丽
Director Ejecutivo - 执行董事


Carlos Ronderos
Presidente Junta Directiva - 董事会主席

Bogotá 14 de noviembre de 2023

Doctor

Oscar Hernán Sánchez León
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" en su artículo 81 "Alteración. El orden del día de las sesiones puede ser alterado por decisión de la respectiva Corporación o Comisión, a propuesta de alguno de sus miembros, con las excepciones constitucionales". Presento

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

De manera respetuosa solicito a la mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se modifique el orden del día para que el punto IV "lo que propongan los Honorables Representantes" pase a ser el punto II del orden del día de la sesión ordinaria de la comisión primera constitucional de la Cámara de Representantes para el martes 14 de noviembre de 2023.



Unanímitad

Eduard Sarmiento Hidalgo
 Representante a la Cámara por Cundinamarca



H. R. Juan Sebastian Gomez

VOTACION 1

Nombre de la votación: PLE 040/23 C Bloque de artículos sin Proposición (Ponencia)
 1,4,7,8,13,15,20,21,23,24,25,27,28,32,38,39,41,42,43,45
 Inicio de la votación: 14/11/2023 11:39:31

Resultados de la Votación:

Respuesta	Total	%
Sí	29	100%
No	0	0%

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
9. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
10. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
12. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
13. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
14. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
15. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
16. MENDEZ HERNANDEZ JORGE	Sí
17. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
18. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
19. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
20. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
21. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
22. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
23. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
24. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
25. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
26. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
27. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
28. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
29. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

1 voto verbal Adriana C. Arbeláez Sí
 Total 30 votos.

VOTACION 2

Nombre de la votación: PLE 040/23 C artículos del informe de subcomisión
 2,3,5,6,9,10,11,12,14,17,18,19,22,26,33,34,35,36,37,40,44
 Inicio de la votación: 14/11/2023 11:50:56

Resultados de la Votación:

Respuesta	Total	%
Sí	31	100%
No	0	0%

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
7. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
8. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
9. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
10. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
11. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
12. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
13. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
14. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
15. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
16. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
17. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
18. MENDEZ HERNANDEZ JORGE	Sí
19. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
20. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
21. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
22. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
23. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
24. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
25. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
26. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
27. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
28. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
29. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
30. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
31. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

VOTACION 3

Nombre de la votación: PLE 040/23 C artículos del 29,30,31
 Inicio de la votación: 14/11/2023 12:17:42

Resultados de la Votación:

Respuesta	Total	%
Sí	30	100%
No	0	0%

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3. CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
9. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
10. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
11. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
12. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
13. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
14. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
15. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
16. MENDEZ HERNANDEZ JORGE	Sí
17. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
18. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
19. OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
20. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
21. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Sí
22. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
23. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
24. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
25. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
26. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
27. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
28. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
29. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
30. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí

VOTACION 4

Nombre de la votación: PLE 040/23 C artículo del 16
Inicio de la votación: 14/11/2023 12:22:21

Resultados de la Votación:

Table with 3 columns: Resultado, Votos, %. Row 1: Sí, 31, 100%.

Table with 3 columns: Nombres Apellidos, Resultado. Lists 31 names and their voting status (SI).

LISTADO DE VOTACION

Table with 6 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIAL, SI, NO, SI, NO. Lists 31 members and their party affiliations with voting marks.

FECHA: 29 de Nov 14:23
ACTA: # 20

Ponente: El mismo (31)

JUSTIFICACIÓN

Lo dispuesto en el artículo 16 de la iniciativa legislativa puede ser inconstitucional de mantenerse la redacción propuesta; si bien se pueden implementar medidas como la del artículo 17 del alcalde o gobernador ad hoc para garantizar la imparcialidad del proceso, imponer al alcalde o gobernador total pasividad y silencio vulnera derechos como la libertad de expresión y el propio principio de democracia representativa en su elección popular; el deber ser tendría que ser aplicar restricciones para que no haga uso de su cargo y del erario público para defenderse de la revocatoria.

En este sentido, el artículo 16 desconoce y vulnera el principio de proporcional sobre la libertad de expresión y lo dispuesto por la Corte Constitucional en reiterada Jurisprudencia en la que ha señalado que toda limitación a la libertad de expresión debe superar el test de proporcionalidad, de lo contrario es inconstitucional.

Adicionalmente, realizando un análisis de fondo de la redacción del artículo, no está clara la finalidad de la medida. Si bien parece ser garantizar la transparencia del proceso, eso no guarda relación con la posibilidad de que el alcalde se pronuncie en uso de libertad de expresión sobre la revocatoria. De igual manera, no supera el elemento de necesidad porque hay otras maneras de garantizar que el proceso se efectúe sin injerencias y que son menos restrictivas que silenciar al Alcalde o Gobernador; por lo que se propone modificar la redacción para no afectar derechos fundamentales.

Finalmente, en la proporcionalidad en sentido estricto es excesiva la afectación de la libertad de expresión porque se anula por completo y no queda claro porque no puede el Alcalde defender políticamente su mandato en virtud del principio democrático. Una cosa es que el Alcalde defienda su mandato y otra cosa que realice actos para interferir en el proceso de revocatoria, cosa que va está prohibida en la ley; situación que no queda clara con la redacción del artículo 16.

Cordialmente,

D. S. A.
DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

COMISION PRIMERA APROBADO 14 NOV 2023 ACTA N° 20 SI = 31 NO = 0
HORA: 10:45 am FIRMA: Paolo

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA -1

MODIFÍQUESE el artículo 16 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43,44 y 45 de la Ley 1757 de 2015", el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. PROHIBICIÓN DE INJERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE REVOCATORIA DEBER DE PASIVIDAD. El alcalde o gobernador que sea objeto de una iniciativa de revocatoria del mandato, tendrá la obligación de no injerencia desde la administración pública o de pasividad a partir del acto de apertura hasta la notificación de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; evitándose que se despliegue cualquier actuación que haga fracasar la iniciativa.

Se prohíbe a los alcaldes, gobernadores, a sus gabinetes, secretarios, subsecretarios y administradores de empresas públicas del orden municipal o departamental y gerentes de entidades descentralizadas:

- 1. Realizar cualquier pronunciamiento público sobre la iniciativa en eventos en los que participe en el ejercicio de su cargo, incluyendo dentro de estos, menciones en redes sociales, comunicados y sitios oficiales de la entidad territorial sobre la revocatoria de mandato.
2. Efectuar directa o indirectamente contrataciones con recursos públicos con miras a desplegar estrategias que busquen afectar la iniciativa.
3. Impedir Obstatuizar en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales de cualquier forma eventos, distribución de publicidad o desarrollo de estrategias de recolección de apoyos de la iniciativa de revocatoria de mandato.
4. Participar en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en cualquier estructura, plan o articulación de naturaleza pública o privada que busque afectar la iniciativa.

La transgresión del deber de pasividad de estas prohibiciones constituirá falta disciplinaria gravísima.

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0":

Artículo 5º Las entidades financieras deberán implementar un plan de comunicación y publicidad para informar los beneficios de esta ley, durante los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 2º. Transición: las personas A los titulares de la información que extingan sus ~~deudas~~ obligaciones objeto de reporte con entidades financieras, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, se les deberá ~~ser retirado~~ retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios automáticamente y de manera inmediata.

Atentamente,

Ana Paola García Soto
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN

Adiciónense ^{un artículo} ~~dos párrafos~~ nuevos al Proyecto de Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", del siguiente tenor:

Artículo nuevo. Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

Atentamente,

Ana Paola García Soto
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY ESTATUTARIA 125 DE 2023 CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El Artículo 2: Transición: las personas que extingan sus ~~deudas con entidades financieras~~ dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata

El Artículo 2º quedará así: las personas que extingan sus obligaciones financieras con acreedores que generen reporte en centrales de riesgo dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberá ser retirado su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

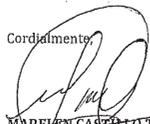
Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023

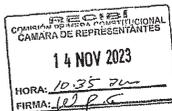
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 125 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0", así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 1°. Objeto: La presente ley tiene por objeto crear un régimen de transición que permita la extinción de las deudas con entidades financieras y el posterior retiro del reporte negativo de los historiales crediticios.</p>	<p>Artículo 1°. Objeto: La presente ley tiene por objeto crear un régimen de transición que permita el retiro del reporte negativo de los historiales crediticios de los deudores morosos, luego de la extinción de las deudas con entidades financieras.</p>

Cordialmente,

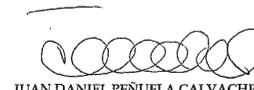

MARELEN CASFILLO TORRES
 Representante a la Cámara
 Aprobó: Dr. RAVS
 Revisó: Dr. RAVS
 Proyecto: Dr. JSA

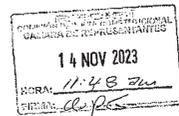


PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 125 DE 2023 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 2°. Transición: las personas que extingan sus obligaciones deudas objeto de reporte con entidades financieras dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones. Cumplido este plazo de máximo seis (6) meses, deberá ser retirado automáticamente su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata".


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



Juan Daniel
PEÑUELA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

- Teniendo en cuenta el precedente de la sentencia C-1011 de 2008, el régimen de transición no distorsiona el historial crediticio ni amenaza la estabilidad del sistema financiero, pues sólo reduce, más no elimina por completo, el término de caducidad en casos de pago de la obligación en mora. La fijación de términos generales y específicos de caducidad son materia objeto de reserva de la ley estatutaria, por lo cual el Legislador estatutario está legitimado para hacerlo.
- Las medidas intervienen en la libertad económica cumpliendo con los criterios fijados por la jurisprudencia: (i) expedidas por el Legislador estatutario; (ii) respeta el núcleo esencial de la libertad de empresa; (iii) responden al principio de solidaridad, en tanto, incluye a los sectores más afectados por la pandemia del Covid-19, y sujetos de especial protección constitucional; y (iv) atiende a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
- En la C 282/21, "..." la jurisprudencia constitucional ha tenido un especial desarrollo en relación con la protección del dato financiero, dando lugar a lo que se ha denominado como el habeas data financiero. Al respecto, en varios pronunciamientos que anteceden la primera regulación estatutaria del derecho, señaló que (i) uno de los eventos en que el derecho al habeas data adquiere mayor relevancia es en el escenario de la recopilación de información en bases de datos creadas para establecer perfiles de riesgo de los usuarios del sistema financiero; (ii) esto, en la medida en que los bancos de datos juegan un papel importante en la actividad financiera, que es a su vez de interés público, e incide de forma relevante en la libertad económica de los asociados; (iii) existe un derecho a la caducidad del dato negativo, que si bien no se encuentra enunciado expresamente en el artículo 15 de la Constitución, se deduce de su núcleo fundamental de autodeterminación informativa; (iv) en este sentido, sin desconocer que la labor de las centrales de riesgo es especialmente importante para conservar la confianza del sector financiero y realizar las estimaciones del riesgo crediticio, debe existir un límite temporal hacia al pasado, en la medida en que sería desproporcionado afectar de forma indefinida la vida crediticia por incumplimientos pasados; (v) este aspecto, es de tal relevancia que ha llevado a la Corte a prever un término de caducidad ante el silencio del Legislador; (vi) en el marco de las centrales de riesgo financiero, los datos que

se pongan en circulación deben referirse exclusivamente al comportamiento crediticio de la persona; y (vii) el dato financiero puede afectar de manera grave y en ocasiones irreversible a los individuos a los que se refiere, lo que hace necesario imponer a su manejo límites razonables que permitan preservar los derechos a la intimidad, honra y buen nombre de los asociados".

- En ese sentido, debe tener permanencia de ese dato negativo en una temporalidad permitiendo medir el riesgo financiero, por cuanto, si ello se eliminará podría poner en riesgo la economía y la inversión financiera de los bancos en Colombia.
- La sentencia C-1011 de 2008 señaló que "La idoneidad del cálculo del riesgo, entonces, depende de la consideración y evaluación de factores de diversa índole, que escapan al estrecho conocimiento que otorga la simple evaluación del dato financiero negativo. (...), las normas técnicas aplicables a la materia obligan a que los establecimientos de crédito tengan en cuenta variables relacionadas con, entre otros aspectos, la solvencia del deudor, su flujo de ingresos y egresos, la composición de su patrimonio, las reestructuraciones del crédito y la afectación a la capacidad de pago derivada de factores económicos externos no predicables de la voluntad del titular de la obligación. En caso que el cálculo del riesgo crediticio no tenga en cuenta este grupo de factores, sino que, en contrario se funde exclusivamente en el dato financiero negativo, se configuraría un escenario en que la administración de datos personales (i) deviene ilegítima, en tanto impediría injustificadamente el acceso del titular al mercado de crédito; y (ii) es contraria a los principios de veracidad, integridad e incorporación, pues basaría la determinación del nivel de riesgo en un análisis incompleto de los datos pertinentes para ese propósito".

Bogotá, D. C., octubre de 2023

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 12 del proyecto de ley estatutaria No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 12°. Modifíquese el inciso segundo del parágrafo del artículo 53 de la Ley 1306 de 2009, así:

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales el impúber se equipara al niño y niña definido en el artículo 3o del Código de la Infancia y Adolescencia. De igual manera, el menor adulto se equipara al adolescente de ese estatuto.

Con todo, la edad mínima para contraer matrimonio será de **16 18** años, tanto para los varones como para las mujeres.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

Motivación

La capacidad, en sentido general, consiste en la facultad que tiene la persona para adquirir derechos y contraer obligaciones. Pero esta capacidad, de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil, puede ser de goce o de ejercicio. La primera de ellas consiste en la aptitud general que tiene toda persona natural o jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y es, sin duda alguna, el atributo esencial de la personalidad jurídica. La capacidad de ejercicio o capacidad legal, por su parte, consiste en la habilidad que la ley le reconoce a aquélla para poderse obligar por sí misma, sin la intervención o autorización de otra. Implica, entonces, el poder realizar negocios jurídicos e intervenir en el comercio jurídico, sin que para ello requiera acudir a otro.

Ahora bien, el matrimonio es un contrato, se trae a colación la definición del Código Civil:

"Artículo 113. Definición. El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente"

De tal manera que como en Colombia la edad para celebrar negocios es a partir de la mayoría de edad, 18 años. Se propone que este límite aplique para todos los negocios jurídicos, como es el caso del matrimonio.

Bogotá, D. C., octubre de 2023

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 4 del proyecto de ley estatutaria No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 208 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

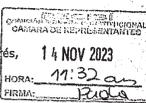
ARTÍCULO 208. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE DIECISEIS AÑOS. El que acceda carnalmente a persona menor de dieciséis (16) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

El consentimiento libre del menor de dieciséis (16) años exime de responsabilidad penal siempre que el autor sea una persona con una diferencia en edad de no más de tres (3) años.

No habrá responsabilidad penal en los eventos en los cuales el acceso carnal en persona menor de dieciséis (16) años se realice por un sujeto cuya diferencia de edad no supere los tres (3) años.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical


14 NOV 2023
HORA: 11:32 am
FIRMA: Puola

Motivación

En materia penal la edad del sujeto activo de la conducta punible no puede ser causal de ausencia de culpabilidad, tal como se plasma en los incisos segundo y tercero del artículo 4 del proyecto de ley. La edad en este caso únicamente determina el régimen de responsabilidad aplicable. Si es menor de 18 años será el código de infancia y adolescencia, para el caso de quienes superen esta franja, se tratará con la Ley 599 de 2000 y Ley 906 de 2004 o Ley 600 de 2000, según corresponda.

Bogotá, D. C., octubre de 2023

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 5 del proyecto de ley estatutaria No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones"

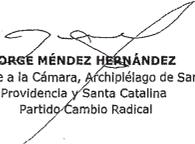
Artículo 5°. Modifíquese el artículo 209 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 209. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE DIECISEIS AÑOS. El que realice actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de dieciséis (16) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

~~El consentimiento libre del menor de dieciséis (16) años exime de responsabilidad penal siempre que el autor sea una persona con una diferencia en edad de no más de tres (3) años.~~

~~No habrá responsabilidad penal en los eventos en los cuales el acto sexual en persona menor de dieciséis (16) años se realice por un sujeto cuya diferencia de edad no supere los tres (3) años.~~

Atentamente,


JORGÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

14 NOV 2023
HORA: 11:32 am
FIRMA: JMH

Motivación

En materia penal la edad del sujeto activo de la conducta punible no puede ser causal de ausencia de culpabilidad, tal como se plasma en los incisos segundo y tercero del artículo 4 del proyecto de ley. La edad en este caso únicamente determina el régimen de responsabilidad aplicable. Si es menor de 18 años será el código de infancia y adolescencia, para el caso de quienes superen esta franja, se tratará con la Ley 599 de 2000 y Ley 906 de 2004 o Ley 600 de 2000, según corresponda.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2° DEL PROYECTO DE LEY 212/2023C "Por medio de la cual se crea el sistema general para la atención integral y protección a personas con trastorno del neurodesarrollo y en condiciones similares y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. ALCANCE. El alcance de la presente ley es garantizar y asegurar el efectivo ejercicio de tratar a las personas con alteraciones del neurodesarrollo y en condiciones similares de manera oportuna, para promover en igualdad de condiciones y oportunidades que las personas en situación de discapacidad en Colombia la igualdad de condiciones y oportunidades frente a las personas en situación de discapacidad en Colombia.

Atentamente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

14 NOV 2023
HORA: 11:23 am
FIRMA: PCL

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4° DEL PROYECTO DE LEY 212/2023C "Por medio de la cual se crea el sistema general para la atención integral y protección a personas con trastorno del neurodesarrollo y en condiciones similares y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO: Son trastornos con base neurológica que afectan la adquisición, retención o aplicación de habilidades específicas o conjuntos de información. Pueden alterar la atención, la memoria, la percepción, el lenguaje, la resolución de problemas o la interacción social.

TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (T.E.A.): es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, causando problemas en la interacción social y la comunicación. Este trastorno también comprende patrones de conducta restringidos y repetitivos.

DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH): Es una afectación crónica que se origina en factores neurobiológicos, caracterizada por la dificultad para mantener la atención y/o actividad excesiva y una impulsividad inadecuada que afecta el funcionamiento y desarrollo.

TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE: Consisten en la falta de aptitud para adquirir, retener o usar ampliamente las habilidades específicas o la información, como consecuencia de deficiencias en la atención, la memoria o el razonamiento. La dislexia es un tipo de trastorno del aprendizaje que consiste en la dificultad en la lectura debido a inconvenientes para identificar los sonidos del habla y aprender a relacionarlos con las letras y las palabras (deseodificación) aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

SÍNDROME DE RETT: Es un trastorno genético neurológico y de desarrollo poco frecuente que afecta la forma en la que el cerebro se desarrolla a causa de la mutación genética de uno o más genes necesarios para el correcto desarrollo del cerebro, provocando la pérdida progresiva de las capacidades motoras y del habla. Este síndrome afecta de forma casi exclusiva a las niñas.

DISCAPACIDAD INTELECTUAL: La discapacidad intelectual se caracteriza por la afectación general de los procesos cognitivos a grado tal, que impide al individuo alcanzar las habilidades necesarias para realizar las tareas que se esperan para su edad. Por ejemplo, un adecuado dominio del lenguaje o de las funciones ejecutivas.

CONDICIONES SIMILARES: Son aquellas las demás manifestaciones que impiden al individuo entender el alcance de sus actos, comprender los diferentes contextos sociales y ejecutar acciones básicas alterando el normal desarrollo de su cotidianidad, de tal manera que la discapacidad cognitiva se incluye dentro de las condiciones similares

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

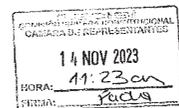
MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE LEY 212/2023C "Por medio de la cual se crea el sistema general para la atención integral y protección a personas con trastorno del neurodesarrollo y en condiciones similares y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12º CERTIFICACIÓN ÚNICA. El Ministerio de Salud y Protección Social, deberá garantizar que los Distritos, Municipios y/o Departamentos en todo el territorio nacional euenten con ~~centros especializados para certificar en un término de tres (3) meses contados~~ implementen un sistema de registro de localización y caracterización de las personas con Trastornos del Neurodesarrollo y sus familias, e incorporar la variable Trastorno del Neurodesarrollo en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos en un término de seis (6) meses contados a partir del recibo de la información del diagnóstico por parte de las EPS, con el fin de garantizar el acceso de las personas diagnosticadas, sus familias y cuidadores a los beneficios otorgados por las autoridades de salud, educación, cultura, recreación, deporte, movilidad y transporte y vivienda, sin que pueda entenderse como discriminatorio y acceder de forma prioritaria.

De igual forma el certificado será presentado ante las autoridades de reclutamiento de la fuerza pública, con el fin de exonerar a los hombres con diagnóstico de Trastornos del neurodesarrollo y condiciones similares, de la prestación del servicio militar obligatorio.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Proposición __ 2023

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 243 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 1909 DE 2018 SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DECLARADAS EN OPOSICIÓN FRENTE A ALOCUCIONES PRESIDENCIALES"

ARTÍCULO NUEVEVO: Modifíquese el artículo 19 de la ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

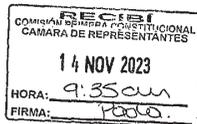
ARTÍCULO 19. PARTICIPACIÓN EN LA AGENDA DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar hasta tres (3) veces el orden del día de la sesión plenaria, y hasta tres (3) veces en las comisiones permanentes durante cada legislatura del Congreso de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política, y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, solo podrá ser modificado por ellos mismos.

PARÁGRAFO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden del día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Atentamente,

[Signature]
JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia



Proposición __ 2023

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 243 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 1909 DE 2018 SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DECLARADAS EN OPOSICIÓN FRENTE A ALOCUCIONES PRESIDENCIALES"

Modifíquese el título del proyecto de ley 243 de 2023, Cámara el cual quedará así:

"por medio del cual se modifican los artículos 15 y 19 de la ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales y la participación en la agenda de las corporaciones públicas.

Atentamente,

[Signature]
JAMES MOSQUERA T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz
Chocó- Antioquia

Bogotá, D. C., octubre de 2023

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 5 del proyecto de ley No. 191 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial".

ARTÍCULO 5º. DEL COMITÉ PARA LA MEJORA NORMATIVA. El Comité para la Mejora Normativa estará conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

- I. El o la Secretaria Jurídica de Presidencia o un delegado.
- II. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- III. Un delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- IV. Un delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- V. Un delegado del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- VI. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación.
- VII. Un delegado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- VIII. Un delegado de la Imprenta Nacional.
- IX. Un delegado del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC.

El Comité es una instancia de carácter técnico para la coordinación y orientación de la Política de Mejora Normativa, sin perjuicio de las funciones específicas de producción normativa propias de las entidades del orden nacional de la Rama Ejecutiva. El Comité para

la Mejora Normativa hará parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación- SNCI y apoyará técnicamente al Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en lo referente a la política de mejora regulatoria, conforme a la normatividad vigente. Este comité sesionará de forma ordinaria por lo menos seis (6) veces al año y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar así lo solicite alguno de sus integrantes. El Gobierno Nacional reglamentará las funciones del Comité para la Mejora Normativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los delegados del Comité para la Mejora Normativa deberán pertenecer a los niveles directivos o asesor que tengan a su cargo funciones relacionadas con la mejora normativa en la respectiva entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaria técnica del Comité para la Mejora Normativa estará ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO TERCERO. El Comité podrá invitar a sus sesiones a los funcionarios públicos, representantes del sector privado, académicos y demás personas que considere necesario.

Parágrafo nuevo. Las entidades territoriales deberán crear un Comité Técnico para la Mejora Normativa, integrado por cinco (5) delegados pertenecientes a los niveles directivos o asesor y que tengan a su cargo funciones relacionadas con la mejora normativa en la respectiva entidad.

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

Motivación

El artículo 5 se refiere a un comité de mejora normativo a nivel nacional que estará integrada por un delegado de diferentes entidades del orden nacional del Estado. Considerando que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales," (artículo 2 de la Constitución Política). En tal sentido, cada entidad ejecutiva del orden nacional y sobre todo, del orden territorial, goza de autonomía en el ejercicio de sus funciones, especialmente en la expedición de los actos administrativos de carácter general, llámense decretos, ordenanzas, etc. Por lo cual este artículo violaría el artículo 2 de la constitución. Así, se requiere la creación de un Comité Técnico para la Mejora Normativa en cada municipio y departamento.

Marelen Castillo Torres | **ACTUANDO POSIBLE**

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10º del Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015", así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 10. TÉRMINO PARA LA INSCRIPCIÓN. Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido doce (12) meses contados a partir del momento de posesión del respectivo alcalde o gobernador y no faltare menos de un año para la finalización del respectivo periodo constitucional.	ARTÍCULO 10. TÉRMINO PARA LA INSCRIPCIÓN. Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido doce (12) meses contados a partir de la aprobación del plan de desarrollo del respectivo alcalde o gobernador y no faltare menos de un año para la finalización del respectivo periodo constitucional.
En ningún caso proceden votaciones para la revocatoria del mandato si faltaren seis meses para la terminación del periodo correspondiente.	En ningún caso proceden votaciones para la revocatoria del mandato si faltaren seis meses para la terminación del periodo correspondiente.

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Apoyado: Dr. RAÚL
Revisado: Dr. RAÚL
Propuesto: Dr. DA

CONSTANCIA
14 NOV 2023
ACTA N° 20

CONSEJO NACIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
14 NOV 2023
HORA: 10:34 am
FIRMA: [Firma]

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En el momento de la inscripción, el promotor deberá diligenciar un formulario, diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el que como mínimo debe figurar la siguiente información:

- a) El Nombre completo, el número del documento de identificación y la dirección de notificaciones del promotor de la revocatoria o de los miembros del Comité promotor de la revocatoria;
b) El Título que describa la propuesta de mecanismo de participación ciudadana;
c) La Exposición de motivos que sustenta la propuesta;

PARÁGRAFO. La inscripción de iniciativas podrá realizarse a través de medios electrónicos, en cuyo caso deberá utilizarse lenguaje estándar de intercambio de información en el formulario.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. TÉRMINO FRENTE A LA INSCRIPCIÓN. Inscrito un promotor de la revocatoria y el Comité promotor de la misma, la Registraduría contará con un plazo de cinco (5) días para verificar el cumplimiento de los requisitos de la iniciativa. Si encontrare ajustada a derecho la solicitud procederá de forma inmediata a citar a audiencia pública.

En caso de no estar ajustada a derecho, inadmitirá el registro, otorgando un plazo de cinco (5) días para las correcciones que sean necesarias. Si vencido dicho plazo no se presentan correcciones, se entenderá por desistido el trámite.

Presentadas las correcciones, el funcionario contará con un plazo de cinco (5) días para verificar el cumplimiento.

De no cumplir los requisitos de la iniciativa, el funcionario rechazara la solicitud.

Si el funcionario rechazare por segunda vez la solicitud, el promotor de la revocatoria y el comité promotor de la revocatoria podrán optar por subsanar nuevamente o por solicitar al Tribunal Superior Administrativo del Distrito Judicial en el que se radica la solicitud que revise si la misma cumple o no con los requisitos de ley.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

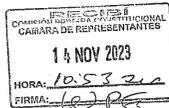
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. TÉRMINO PARA LA INSCRIPCIÓN. Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido doce (12) meses contados a partir del momento de posesión del respectivo alcalde o gobernador y no faltaren menos doce (12) meses de un año para la finalización del respectivo periodo constitucional.

En ningún caso proceden solicitudes de revocatoria o votaciones para la revocatoria del mandato si faltaren seis (6) meses para la terminación del periodo constitucional correspondiente.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

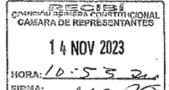
Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. ACTO DE APERTURA. Cumplidos los requisitos del registro y realizada la audiencia pública, dentro de los diez días siguientes, el registrador correspondiente emitirá un acto de apertura a la recolección de apoyos ciudadanos el cual no tendrá recursos y en el que se indicará:

- a) La cantidad de apoyos a recolectar, que será un mínimo del treinta por ciento (30%) de los votos obtenidos por el Alcalde o Gobernador sometido a revocatoria.
b) La fecha de inicio y la fecha de terminación de la recolección de apoyos. En ningún caso la recolección de apoyos podrá dar inicio en un término superior a tres meses desde la fecha en que quede en firme el acto de apertura.
c) El requerimiento al Gobernador, en caso de revocatoria de Alcaldes o al Presidente, en caso de revocatoria de Gobernadores, para que nombre de forma inmediata un alcalde o gobernador ad hoc.
d) La instrucción al alcalde o gobernador objeto de revocatoria de que desde la emisión del acto de apertura hasta que esté en firme el Decreto de Convocatoria, está afectado por el deber de pasividad.
e) El acto de apertura se entenderá como acto administrativo de trámite contra el cual no procede recurso alguno.

Vencido el termino de esta norma sin contarse con pronunciamiento del registrador correspondiente, el funcionario que haya conocido el trámite y no haya cumplido el plazo perderá competencia para continuar conociéndolo y el Registrador Nacional del Estado Civil deberá compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación para que investiguen la conducta.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. CANTIDAD DE APOYOS A RECOLECTAR. Para que la revocatoria del mandato supere la etapa de recolección de apoyos, deberán presentar ante la correspondiente Registraduría del Estado Civil la cantidad de apoyos determinadas en la Constitución y en esta ley.

Para presentar una revocatoria de mandato se requiere del apoyo de un número de ciudadanos que hagan parte del censo electoral departamental, municipal o distrital de no menos de treinta por ciento (30%) de los votos obtenidos por el elegido.

PARÁGRAFO. El porcentaje del censo electoral señalado se calculará sobre el censo electoral vigente de la entidad territorial a la fecha en que se realizó la elección del alcalde o gobernador objeto de la revocatoria.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Elimínese el numeral 1 del artículo 17 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. ALCALDE O GOBERNADOR AD HOC. Como garantía del principio de imparcialidad dentro de las actuaciones administrativas, se nombrará un alcalde o gobernador ad hoc que conocerá de todas las solicitudes que el comité de la revocatoria o el promotor de la revocatoria realicen y que requieran una actuación administrativa particular para el desarrollo de la recolección de apoyos.

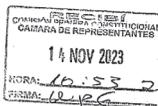
Además, cualquier acto administrativo sancionatorio que recaiga sobre el promotor de la revocatoria o sobre los miembros del comité promotor de la revocatoria y que deba ser suscrito por el alcalde o gobernador afectado, pasará a ser competencia del alcalde o gobernador ad hoc, sin importar si tiene o no relación con la iniciativa de revocatoria.

El nombramiento del alcalde o gobernador ad hoc no es requisito para la recolección de apoyos, la cual podrá continuar sin el respectivo nombramiento.

Para el caso de revocatoria de alcaldes será el gobernador el encargado de seleccionar el alcalde ad hoc y para el caso de gobernadores será el presidente. En ambos casos deberán cumplir con el nombramiento dentro de los quince días siguientes al momento en el que se les haya notificado el acto de apertura y constituirá falta gravísima no realizar el nombramiento dentro del plazo establecido.

El alcalde o gobernador ad hoc será elegido dentro de los miembros de los partidos o movimientos políticos que se hayan declarado como independientes según el estatuto de la oposición.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3163 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. DEBER DE PASIVIDAD. El alcalde o gobernador que sea objeto de una iniciativa de revocatoria del mandato, tendrá la obligación de no injerencia o de pasividad desde el acto de apertura hasta la notificación de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; evitándose que se despliegue cualquier actuación que haga fracasar la iniciativa.

Se prohíbe a los alcaldes, gobernadores, a sus gabinetes, secretarios, subsecretarios y administradores de empresas públicas del orden municipal o departamental y gerentes de entidades descentralizadas:

- 1. Realizar cualquier pronunciamiento público malintencionado sobre la iniciativa, incluyendo dentro de estos, menciones en redes sociales.
2. Efectuar directa o indirectamente contrataciones con miras a desplegar estrategias que busquen afectar la iniciativa.
3. Obstaculizar de cualquier forma eventos, publicidad o estrategias de recolección de apoyos.
4. Participar en cualquier estructura, plan o articulación de naturaleza pública o privada que busque afectar la iniciativa.

La transgresión del deber de pasividad constituirá falta disciplinaria grave gravísima.



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3163 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. FIJACIÓN DE LOS TOPES EN LAS CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS. El Consejo Nacional Electoral fijará anualmente las sumas máximas de dinero que se podrán destinar en la recolección de apoyos a las propuestas sobre mecanismos de participación ciudadana. Así mismo, el Consejo Nacional Electoral fijará la suma máxima que cada ciudadano u organización podrá aportar a la campaña de recolección de apoyos sobre las propuestas de revocatoria del mandato, y podrá investigar las denuncias que sobre incumplimiento de dichas normas se presenten, dentro de trámite independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la fijación de los topes establecidos en este artículo, el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta si se trata de propuestas del orden departamental o municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ninguna campaña de recolección de apoyos ciudadanos para la revocatoria de mandatos podrá obtener créditos ni recaudar recursos, contribuciones ni donaciones provenientes de personas naturales y jurídicas o sus vinculados económicos de las que trata el Código de Comercio, que superen el diez por ciento (10%) de la suma máxima autorizada por el Consejo Nacional Electoral para la campaña.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3163 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 24. CERTIFICACIÓN. Vencidos los términos de verificación y hechas las verificaciones de ley, el respectivo Registrador del Estado Civil certificará el número total de respaldos consignados, el número de apoyos válidos y nulos y, finalmente, si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática.

Si el número mínimo de firmas requerido no se ha cumplido y aún no ha vencido el plazo para su recolección podrá continuarse con el proceso por el periodo que falte por un mes más, con previo aviso a la respectiva Registraduría del Estado Civil. Vencida el termino o su la prórroga, el promotor de la revocatoria deberá presentar nuevamente a la Registraduría los formularios diligenciados para su verificación.

PARÁGRAFO. El Registrador del Estado Civil correspondiente no podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales cuando el promotor de la revocatoria no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley o cuando los estados contables reflejen que la campaña excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral.



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 30 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. CAMPAÑAS SOBRE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Desde la fecha de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato, hasta el día anterior a la realización de la jornada de votación de la revocatoria del mandato, se podrán desarrollar campañas a favor, en contra y por la abstención de la revocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno, los partidos y movimientos políticos y las organizaciones sociales que deseen hacer campaña a favor, en contra o por la abstención de algún mecanismo de participación ciudadana deberán notificar su intención ante el Consejo Nacional Electoral en un término no superior a quince (15) días contados a partir de la fecha en la que se publique el decreto de convocatoria de que trata el artículo anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda organización política o social que haya notificado al Consejo Nacional Electoral su intención de hacer campaña a favor, en contra o por la abstención a algún mecanismo de participación ciudadana podrá acceder, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación social del Estado para exponer sus posturas respecto de la convocatoria, sin perjuicio de aquellas campañas que decidan promover el mecanismo de participación por medios diferentes a los de comunicación social del Estado.



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 30 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. CAMPAÑAS SOBRE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Desde la fecha de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato, hasta el día anterior a la realización de la jornada de votación de la revocatoria del mandato, se podrán desarrollar campañas a favor, en contra y por la abstención de la revocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno, los partidos y movimientos políticos y las organizaciones sociales que deseen hacer campaña a favor, en contra o por la abstención de algún mecanismo de participación ciudadana deberán notificar su intención ante el Consejo Nacional Electoral en un término no superior a quince (15) días contados a partir de la fecha en la que se publique el decreto de convocatoria de que trata el artículo anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda organización política o social que haya notificado al Consejo Nacional Electoral su intención de hacer campaña a favor, en contra o por la abstención a algún mecanismo de participación ciudadana podrá acceder, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación social del Estado para exponer sus posturas respecto de la convocatoria, sin perjuicio de aquellas campañas que decidan promover el mecanismo de participación por medios diferentes a los de comunicación social del Estado.



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m

Bogotá, 14 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Elimínese el numeral 1 del artículo 34 del Proyecto de Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo el cual quedará así:

ARTÍCULO 34. LÍMITES EN LA FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS. El Consejo Nacional Electoral fijará anualmente la suma máxima de dinero que se podrá destinar al desarrollo de una campaña a favor, en contra o por la abstención de revocatorias directas y la suma máxima de los aportes de cada ciudadano u organización, de acuerdo con las reglas establecidas en esta ley. Asimismo, podrá investigar las denuncias que sobre incumplimiento de dichas normas se presenten, dentro de trámite independiente.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó

JUSTIFICACION

Se encuentra contemplado en el artículo 18, es reiterativo.

HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 15 Plazo para la Recolección de Apoyos Ciudadanos y Entrega de los Formularios del Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015", el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. PLAZO PARA LA RECOLECCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS Y ENTREGA DE LOS FORMULARIOS. Emitido el acto de apertura, el Registrador dispondrá de quince (15) hábiles días para la elaboración y entrega del ejemplar del formulario a los promotores.

Los promotores de la revocatoria contarán con ~~seis (6)~~ **tres (3)** meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por ~~dos meses dos (2)~~ meses más, en la forma y por el tiempo que señale La Registraduría. El registrador correspondiente tendrá un plazo de quince días para resolver la solicitud de prórroga, la cual deberá presentarse antes de vencerse el plazo inicial.

PARÁGRAFO: En caso de que se haya vencido el término de entrega del formulario de recolección por parte de la registraduría, el promotor de la revocatoria podrá radicar un modelo de formulario para aprobación dentro de los cinco días siguientes. Si no hubiese respuesta de la registraduría, se entenderá que existe un silencio administrativo positivo y que el Promotor de la revocatoria y el Comité de la revocatoria podrán iniciar la recolección de firmas con el formulario propuesto.

Atentamente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Movimiento Alternativo y Social "MAIS"
Coalición Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato", el cual quedará así

ARTÍCULO 29. DECRETO DE CONVOCATORIA. Dentro de los 8 días siguientes al recibo de la notificación de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; el **Consejo Nacional Electoral Presidente de la República** fijará fecha en la que se llevará a cabo la jornada de votación de la revocatoria del mandato y adoptará las demás disposiciones necesarias para su ejecución.

La votación para revocatoria del mandato deberá realizarse dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la Registraduría.

El Gobierno Nacional deberá estimar dentro de su presupuesto anual las partidas necesarias para la realización de las votaciones.

Atentamente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 155 del PROYECTO DE LEY N° 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los títulos segundo y tercero de la ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la ley 1757 de 2015" el cual quedará así:

ARTÍCULO 29. DECRETO DE CONVOCATORIA. Dentro de los 8 días siguientes al recibo de la notificación de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; **previa concertación con el Comité Promotor**, el Presidente de la República fijará fecha en la que se llevará a cabo la Jornada de votación de la revocatoria del mandato y adoptará las demás disposiciones necesarias para su ejecución.

La votación para revocatoria del mandato deberá realizarse dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la Registraduría.

El Gobierno Nacional deberá estimar dentro de su presupuesto anual las partidas necesarias para la realización de las votaciones.

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



CONTACTO@ALEJANDROCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROCAMPO.COM.CO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato", el cual quedará así

ARTÍCULO 31. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO Y LOS QUE HACEN USO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO. La Autoridad Electoral asignará al vocero espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Para radio y televisión, se hará de la siguiente manera:

- a) Asignará, en cada canal de televisión y emisora del municipio o del Departamento, al menos un espacio de 30 minutos en las franjas de mayor sintonía.
- b) ~~El costo de los espacios será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán anualmente las partidas necesarias.~~
- c) ~~Para las concesiones o títulos que se asignen, renueven o prorroguen a partir de la vigencia de esta ley, los tiempos necesarios para el cumplimiento de lo aquí ordenado constituye una obligación especial del servicio a cargo de los concesionarios u operadores.~~
- d) La Autoridad Electoral reglamentará la materia.

Atentamente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Bogotá DC, 20 de septiembre de 2023

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria N° 040 de 2023 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015"

Modifíquese el artículo 33º del proyecto de ley, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33. DERECHO DE RÉPLICA. El vocero de la revocatoria tendrá el derecho de réplica en los medios de comunicación municipal o departamental, según sea el caso, frente afirmaciones que se realicen sobre el proceso de revocatoria de mandato a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos profundos por el gobernador, alcalde, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas. En tales casos, el vocero de la revocatoria podrá responder en forma oportuna, y con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garanticen una amplia difusión.

Quando los ataques mencionados por una intervención o declaración de los funcionarios enunciados, transmitida en los noticieros y programas de opinión que se emitan en los medios de comunicación social del Estado, que utilicen el espectro electromagnético, el medio de comunicación donde se emitió la declaración deberá dar la oportunidad al vocero de responder y controvertir el ataque. Cuando el medio de comunicación en el cual se haya emitido el ataque haya dado oportunidad de respuesta, no procederá en ningún caso el derecho de réplica.

En todo caso, la réplica se otorgará con base en el principio de buena fe y de forma oportuna, y con tiempo y medio proporcionales, y en un espacio por lo menos similar al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garantice una difusión amplia con respeto por la libertad del noticiero o espacio de opinión para elaborar la respectiva nota informativa o de opinión. Los contenidos completos de la réplica deben estar disponibles en la versión electrónica de los medios de comunicación. La autoridad electoral reglamentará la materia.



Atentamente,

[Handwritten signature]

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 040 de 2023 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato", el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. DEBER DE PASIVIDAD. El alcalde o gobernador que sea objeto de una iniciativa de revocatoria del mandato, tendrá la obligación de no injerencia o de pasividad desde el acto de apertura hasta la notificación de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; evitándose que se despliegue cualquier actuación que haga fracasar la iniciativa.

Se prohíbe a los alcaldes, gobernadores, a sus gabinetes, secretarios, subsecretarios y administradores de empresas públicas del orden municipal o departamental y gerentes de entidades descentralizadas:

1. Realizar cualquier pronunciamiento público sobre la iniciativa, incluyendo dentro de estos, menciones en redes sociales.
2. Efectuar directa o indirectamente contrataciones con miras a desplegar estrategias que busquen afectar la iniciativa.
3. Obstaculizar de cualquier forma eventos, publicidad o estrategias de recolección de apoyos.
4. Participar en cualquier estructura, plan o articulación de naturaleza pública o privada que busque afectar la iniciativa.

La transgresión del deber de pasividad constituirá falta disciplinaria gravísima.

Parágrafo. El Gobernador o alcalde sobre el cual se realice el proceso de revocatoria de mandato podrá ejercer la defensa argumentativa de su Plan de desarrollo así como de su gestión administrativa.

Atentamente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO LEY ESTATUTARIA 040 DE 2023 CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Elimínese el numeral 1 del Artículo 16. DEBER DE PASIVIDAD. El alcalde o gobernador que sea objeto de una iniciativa de revocatoria del mandato, tendrá la obligación de no injerencia o de pasividad desde el acto de apertura hasta la notificación de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; evitándose que se despliegue cualquier actuación que haga fracasar la iniciativa.

Se prohíbe a los alcaldes, gobernadores, a sus gabinetes, secretarios, subsecretarios y administradores de empresas públicas del orden municipal o departamental y gerentes de entidades descentralizadas:

1. Realizar cualquier pronunciamiento público sobre la iniciativa, incluyendo dentro de estos, menciones en redes sociales.
2. Efectuar directa o indirectamente contrataciones con miras a desplegar estrategias que busquen afectar la iniciativa.
3. Obstaculizar de cualquier forma eventos, publicidad o estrategias de recolección de apoyos.
4. Participar en cualquier estructura, plan o articulación de naturaleza pública o privada que busque afectar la iniciativa.

La transgresión del deber de pasividad constituirá falta disciplinaria gravísima.

JUSTIFICACIÓN:

Si bien el mandatario a quien se quiere revocar, se encuentra incurso en una actuación judicial o administrativa, se le está coartando el derecho fundamental a la libre expresión y el debido proceso, pues las razones que en las que se fundamentan la revocatoria no han sido analizadas por el respectivo juez y este aún no tiene un veredicto final.



De otro lado uno de los principios rectores de la administración de justicia es el "respeto de los derechos", definido por el legislador como el deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.

Es decir, que limitar y forzar a realizar cualquier tipo de pronunciamiento coarta y afecta directamente sus derechos y también afecta la autonomía administrativa, moralidad administrativa y derecho libre elección, pues mientras no haya decisión del juez, no se puede materializar su revocatoria.

Finalmente, tanto el Alcalde como el Gobernador debe tener la posibilidad de dar a conocer a la ciudadanía sus logros o impactos generados a través de su plan de desarrollo municipal o distrital y con ello la comunidad pueda determinar el incumplimiento o no del mandato.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

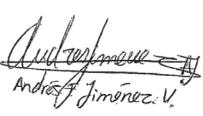
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

PROPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA # 27
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes de la República
Martes 14 de Noviembre de 2023

Solicitamos a esta comisión se apruebe y ponga en la agenda la realización de audiencia Pública alrededor del Proyecto de Ley Estatutaria No. 270 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen garantías al derecho fundamental a la protesta social y la manifestación pública y se dictan otras disposiciones" ACUMULADO CON EL Proyecto de Ley Estatutaria No. 275 de 2023 Cámara, "Por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Ordéñese por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes de la República, transmisión en directo por el Canal de Congreso y la red Señal Institucional.

Eduard Sarmiento Hidalgo
Representante a la Cámara por Cundinamarca.


Andrés Jiménez V.


H.R. Juan Sebastián Gámez

Óscar Hernán Sánchez León Presidente	Óscar Rodrigo Campo Hurtado Vicepresidente
 Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria	 Dora Sonia Cortés Castillo Subsecretaria